

P E R E N C O  
MÉXICO



# Convocatoria del Análisis de Mercado para desarrollar un Sistema de Recolección

## Área Contractual Santuario y El Golpe

Perenco México, S. A. de C. V.  
Operador

Contrato No.  
CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017

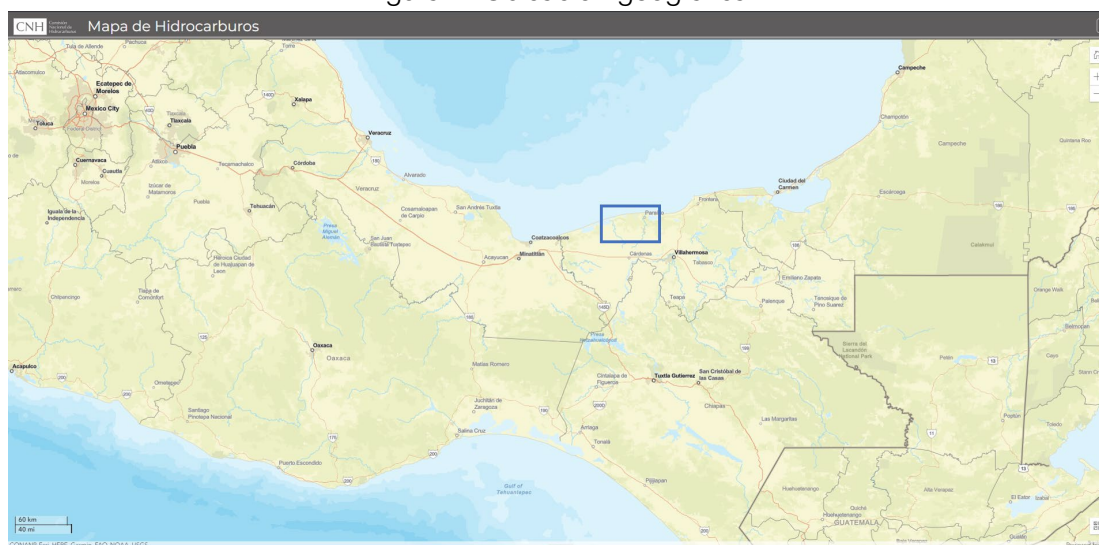
---

## INTRODUCCIÓN

El 18 de diciembre de 2017, los Estados Unidos Mexicanos representados por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“**Comisión**” o “**CNH**”, indistintamente), celebró el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de producción Compartida No. CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 (el “**Contrato Santuario-EG**”) <sup>1</sup>, con el Contratista formado por Pemex Exploración y Producción y Perenco México S.A. de C.V. (antes Petrofac México, S.A. de C.V.) (el “**Operador**”)

Como parte del desarrollo del Área Contractual, el Operador contempla solicitar a la Comisión, la autorización para la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción (“MPDE”), en el que se propone la construcción de un ducto de 12" con una longitud estimada de 8 kms, desde el Área de Trampas localizada en la macropera del pozo Santuario-34, hasta el Área de Trampas de la Batería de Separación Santuario Noreste (“**BS SNE**”). Mediante este ducto se enviará la mezcla multifásica de hidrocarburos producidos en el campo Santuario (“Tradicional” o bloque suroeste), ubicado dentro del Área Contractual, hacia la Batería de Separación Santuario Noreste, donde serán separados en sus fases líquida y gaseosa, para luego ser enviados respectivamente hacia las instalaciones de adecuación de calidad, en el caso del aceite y, posteriormente, a través las instalaciones de Transferencia y Medición (Punto de Medición) de aceite o de gas, según corresponda, ubicadas en las instalaciones del Complejo El Golpe (el “**Sistema de Recolección**”, ver figuras 1 y 2), hacia la Terminal Marítima Dos Bocas (“**TMDB**”). Aguas-abajo de los Puntos de Medición de Aceite o de Gas los Hidrocarburos entregados continuarán su curso mediante la Infraestructura de Transporte a cargo de la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial de Pemex Exploración y Producción y de Pemex Logística.

Figura 1. Ubicación geográfica.



<sup>1</sup> Los términos en mayúsculas no definidos expresamente en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2022, y en el Contrato Santuario-EG, según resulte aplicable. Una versión pública del Contrato Santuario debidamente firmado está disponible en el siguiente sitio web: <https://www.rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/>

Figura 2. Trazo preliminar del Sistema de Recolección



(Nota: Imagen para efectos ilustrativos únicamente y por lo tanto se encuentra sujeta a cambios o ajustes hasta que el Sistema de Recolección sea instalado)

De conformidad con la fracción I del artículo 7 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2022 (los “Lineamientos de Recolección”) el Operador está obligado a realizar un Análisis de Mercado con el fin de: (i) identificar el interés potencial en el mercado; y (ii) poner a disposición de potenciales Solicitantes y Usuarios la Capacidad Disponible del Sistema de Recolección que construirá el Operador siempre y cuando la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción del Área Contractual sea aprobada por la CNH (el “Análisis de Mercado” o “Procedimiento”, indistintamente).

La convocatoria para este Análisis de Mercado se publica en la página de Internet de la CNH y en el medio de comunicación masiva **Tabasco Hoy**; como lo exige la fracción I del artículo 11 de los Lineamientos de Recolección.

Se adjunta a este Procedimiento una descripción técnica completa del Sistema de Recolección como **Anexo “A”**.

Este Análisis de Mercado se lleva a cabo de acuerdo con los principios de máxima publicidad y transparencia para garantizar el acceso abierto y no discriminatorio a la prestación de servicios de Recolección de Hidrocarburos, de acuerdo con los Lineamientos de Recolección.

## INFORMACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DEL ANÁLISIS DE MERCADO:

### Presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

Este Análisis de Mercado y el Sistema de Recolección según se contempla en el presente pueden estar sujetos a cambios en función del proceso de revisión y autorización de la MPDE propuesto por parte de la CNH. Además, cualquier resultado en virtud de este y la vigencia del Contrato de Servicios de Recolección estarán sujetos a la condición suspensiva de la presentación efectiva del PDE por parte del Operador y la autorización por parte de CNH del PDE que contemple el Sistema de Recolección.

#### a. Inicio y terminación de la convocatoria para la recepción de formatos de Solicitud de Servicio por parte de los Solicitantes.

El Procedimiento **comienza el 23 de octubre de 2023** (la “Fecha de Inicio”), a las 00:00 horas. El Procedimiento tendrá una duración de quince (15) días hábiles, corriendo desde la Fecha de Inicio y **concluirá a las 23:59 horas del 13 de noviembre de 2023**.

#### b. Recepción de Solicitud de Servicio.

Los Solicitantes están obligados a completar, firmar y presentar la Solicitud de Servicio (“**Solicitud de Servicio**”), la cual consiste en:

1. El Formato de Solicitud de Servicio, que se incluye en el **Anexo “B”**
2. El Modelo de Carta Compromiso, que se incluye en el **Anexo “E”**.

Mismos que deberán enviar a través de los medios de comunicación y direcciones que se establecen a continuación:

b.1. **Comunicaciones.** Los Solicitantes están obligados a enviar la Solicitud de Servicio, debidamente completada, a la siguiente dirección:

**Perenco México, S.A. de C.V.**  
**Atención:** Alejandro Iñiguez

**Domicilio:**

Av. Paseo Tabasco 1603, primer Piso,  
Col. Tabasco 2000, CP. 86035  
Villahermosa, Tabasco, México

**Teléfono:** +52 993 310 8560

**Correo electrónico:** [analisismercadoducto@mx.perenco.com](mailto:analisismercadoducto@mx.perenco.com)

Las Solicitudes de Servicio sólo serán recibidas por el Operador durante el periodo de tiempo indicado en el inciso “a)” de la presente Convocatoria (el “**Periodo de Recepción de Solicitudes**”).

**b.2. Requisitos de las Solicitudes de Servicios.** Los Solicitantes deben incluir y adjuntar la siguiente información y documentos a la Solicitud de Servicio:

b.2.1. En el caso de las personas físicas, copia simple de:

- del documento oficial de identidad (pasaporte, licencia de conducir, credencial de elector).
- constancia de situación fiscal expedida por las autoridades fiscales mexicanas.
- Acuerdo de Confidencialidad firmado, utilizando el formulario adjunto a este Procedimiento como **Anexo “C”**.

b.2.2. En el caso de personas morales, copia simple de:

- acta constitutiva o documentación equivalente.
- poder de la(s) persona(s) firmante(s) de la Solicitud de Servicio.
  - Tratándose de personas morales extranjeras, el poder del representante legal deberá protocolizarse en México conforme a las leyes aplicables.
- constancia de situación fiscal expedido por las autoridades fiscales mexicanas, incluyendo opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Acuerdo de Confidencialidad firmado, utilizando el formulario adjunto a este Procedimiento como **Anexo “C”**.

b.2.3. Tanto para el inciso “b.2.1” como para el inciso “b.2.2” anterior, un depósito de garantía, fianza (**Anexo “F”**), carta de crédito (**Anexo “G”**), o cualquier otro tipo de instrumento financiero o garantía aceptable para el Operador para garantizar los gastos y costos en los que incurrirá el Operador en la revisión de la Solicitud (la “**Garantía de Solicitud**”). La Garantía de Solicitud será emitida u otorgada a favor del Operador por el monto de **USD\$50,000.00** (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

**b.3. Deficiencias de Solicitudes de Servicio.** Si un Solicitante detecta alguna deficiencia en una Solicitud de Servicio ya presentada al Operador, sólo podrá subsanarlo dentro del Periodo de





Recepción de Solicitudes. En este caso, se considerará que la fecha de recepción de la Solicitud de Servicio modificada es la fecha en la que el Solicitante presentó las Solicitudes de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el Operador podrá también detectar inconsistencias dentro del Periodo de Recepción de Solicitudes, en cuyo caso, otorgará un plazo de 3 días hábiles a los Solicitantes para subsanarlas, en este caso, se considerará que la fecha de la subsanación de la deficiencia por el Solicitante es la fecha en la que el Solicitante presentó la Solicitud de Servicio. Lo anterior en el entendido de que el hecho de que el Operador no haya identificado alguna inconsistencia no significa que la Solicitud de Servicio en cuestión no haya presentado deficiencias, siendo la responsabilidad del Solicitante identificar que su Solicitud de Servicio no presenta deficiencias y, en su caso, subsanarlas dentro del Periodo de Recepción de Solicitudes. Las Solicitudes de Servicio que presenten deficiencias y que no hayan sido subsanadas a tiempo, conforme a lo indicado anteriormente, se entenderán como no presentadas.

**c. Solicitud de Servicio.**

Los Solicitantes están obligados a completar, firmar y presentar la Solicitud de Servicio (“**Solicitud de Servicio**”), la cual consiste en:

1. El Formato de Solicitud de Servicio, que se incluye en el **Anexo “B”**
2. El Modelo de Carta Compromiso, que se incluye en el **Anexo “E”**.

**d. Resumen del proyecto, capacidad del Sistema de Recolección proyectado, ubicación y modalidad en la que se ofrece el servicio.**

El Sistema de Recolección representa la construcción de nueva infraestructura de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos de Recolección. El Operador tiene la intención de incluir el desarrollo del Sistema de Recolección en la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos del Área Contractual (el “MPDE”). Este Análisis de Mercado está destinado a identificar posibles usuarios adicionales del Sistema de Recolección para determinar cualquier necesidad de utilización, tomando en cuenta que la capacidad del Sistema de Recolección depende a su vez de la capacidad de la Infraestructura instalada aguas abajo del Sistema de Recolección, así como aguas abajo del Área Contractual (Infraestructura de Transporte a cargo de Pemex Logística).

Para obtener una descripción completa del Sistema de Recolección propuesto, los servicios ofrecidos y la capacidad y ubicación del Sistema de Recolección, consulte el **Anexo “A”**.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos de Recolección, el Operador podrá prestar dos (2) tipos de servicios en el Sistema de Recolección:

- Reserva Contractual: modalidad de servicio en la que el Solicitante o Solicitantes Adjudicados celebran un Contrato de Servicios de Recolección con el Operador para reservar capacidad en el Sistema de Recolección, en cuyo caso el Solicitante o Solicitantes Adjudicados obtienen derechos sobre el uso de dicha capacidad; o bien,
- Uso Común: modalidad de servicio en la que el Solicitante o Solicitantes Adjudicados celebran un Contrato de Servicios de Recolección con el Operador mediante el cual el Solicitante o Solicitantes Adjudicados pueden acceder a los servicios sin obtener derechos o compromisos de Reserva Contractual.

El Operador del Área Contractual se reserva el uso de la capacidad del Sistema de Recolección requerida o necesaria para la conducción de los Hidrocarburos de acuerdo con el pronóstico de producción de Hidrocarburos procedentes del campo Santuario en el Área Contractual, a cada periodo correspondiente, así que la capacidad a ofrecer en cada periodo será la capacidad disponible (porción de la capacidad de los Sistemas de Recolección que resulta de la diferencia entre la Capacidad Operativa, descontando la capacidad reservada por el Operador Petrolero para su uso).

El Sistema de Recolección tiene la intención de desarrollarse conforme a lo previsto en el inciso d) de la fracción II del segundo párrafo del artículo 2 de los Lineamientos de Recolección.

**e. La Capacidad Disponible que será ofertada y requerimientos mínimos de Calidad de los Hidrocarburos.**

La Capacidad Disponible del ducto que será ofertada a los Solicitantes se utilizará exclusivamente para la conducción de petróleo neto en calidad comercial.

El Operador del Área Contractual se reserva el uso de la capacidad del Sistema de Recolección requerida o necesaria para la conducción de la mezcla multifásica de Hidrocarburos de acuerdo con el pronóstico de producción del Área Contractual para cada periodo anual, el cual podría alcanzar un volumen de 34,000 barriles por día de líquidos (aceite + agua), mezclados con 10 MMpcd de gas.

Por lo anterior, la capacidad a ofrecer será la capacidad disponible del Sistema de Recolección (porción de la capacidad de los Sistemas de Recolección que resulta de la diferencia entre la Capacidad Operativa, descontando la capacidad reservada por el Operador Petrolero para su uso).

Las características de calidad de los Hidrocarburos entregados por el Solicitante deberán cumplir en todo momento con las especificaciones establecidas a continuación:

Parámetros Típicos de Calidad	Datos de Referencia (Intervalo)	Método de Determinación
Gravedad ° API	33.5-35.5	ASTM D 287-12b @ 60°F ASTM D1298-12b @ 20°C
Densidad	0.81-0.85	ASTM D-1298
Agua (% Vol.)	0-0.5%	ASTM D4928-12
<sup>1</sup> Agua y Sedimentos (BS&W)	>5%	ASTM D4007
Salinidad Lb/1000 b	50.0 máximo	ASTM D 3230
Azufre (% masa)	5 máximo	ASTM D 4294
PVR (Presión de Vapor Reíd) lb/Plg2	6.0	ASTM D 323
Acidez, mg KOH/gr	0.5 máximo	ASTM D 664
Cloruros orgánicos, ppm	1 máximo	ASTM D 4929 (A o B)
Silicio orgánico, ppm	3.0 máximo	ASTM D-5708A o ASTM D-5185

**NOTAS:** 1. Método ASTM utilizado para determinar agua y sedimentos cuando el % de agua sea mayor al 5%.

Adicional a lo anterior, previo a la fecha de inicio de los Servicios. se deberá establecer un Procedimiento para determinar la equivalencia entre el volumen de Petróleo recibido y el volumen de Petróleo entregado, que considere las variaciones entre las características y la calidad del Petróleo a la entrega respecto de la recepción, la cual podrá considerar la metodología de un Banco de Calidad.

**f. Razones por las cuales el Operador Petrolero podrá rechazar una solicitud;**

El Operador se reserva el derecho de rechazar (y por lo tanto no considerar ni evaluar) todas y cada una de las Solicitudes de Servicio que:

- f.1. sean presentadas fuera del Período de Recepción de Solicitudes (o se tengan por no presentadas por presentar deficiencias conforme a lo explicado en el inciso “b.3” anterior);
- f.2. carezcan de toda la información y datos aquí establecidos;
- f.3. no sigan el formato establecido en este Procedimiento; y
- f.4. contengan tachaduras, enmiendas o informaciones poco claras.
- f.5. Además de lo anterior, el Operador podrá rechazar las Solicitudes de Servicio que no sean técnicamente factibles o económicamente viables de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos de Recolección.



**g. Aspectos que se observarán para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad.**

La evaluación formal y la asignación de Capacidad Disponible se basarán en la viabilidad técnica y económica, de conformidad con los Lineamientos de Recolección. Los parámetros y criterios técnicos sobre los que se evaluarán las Solicitudes de Servicio son los siguientes:

- g.1. Si uno o más Solicitantes solicitan Capacidad Disponible y como grupo, las Solicitudes de Servicio no superan la Capacidad Disponible total:
  - g.1.1. La capacidad del Sistema de Recolección se adjudicará dando prioridad al Solicitante que ofrezca el mayor valor actual de ingresos al Operador hasta adjudicar la Capacidad Disponible total del Sistema de Recolección;
  - g.1.2. Cuando ocurra un empate según el criterio (g.1.1) anterior, la capacidad existente se adjudicará al Solicitante que haya presentado primero la Solicitud de Servicio (por orden de llegada); y
  - g.1.3. Si el empate continúa, la Capacidad Disponible se asignará de forma prorrateada entre las Solicitudes de Servicio en esta situación.

**h. Plazo para evaluar las solicitudes.**

Una vez finalizado el Periodo de Recepción de Solicitudes, el Operador dispondrá de hasta veinte (20) días hábiles (el “Periodo de Evaluación de Solicitudes de Servicio”) para revisar y evaluar las Solicitudes de Servicio recibidas durante el Periodo de Recepción de Solicitudes.

A más tardar en diez (10) días hábiles luego de la finalización del Período de Evaluación de la Solicitud de Servicio, el Operador informará individualmente a cada Solicitante los resultados de la evaluación de la respectiva Solicitud de Servicio a través de una evaluación justificada. Esta evaluación se comunicará por correo electrónico a la dirección de correo electrónico indicada en la Solicitud de Servicio o en el siguiente sitio web <https://www.perenco.com/documentation> (el “Sitio Web de la Empresa”).

De resultar aplicable, después de la notificación de cualquier Solicitud de Servicio adjudicada al Solicitante correspondiente (cada uno un “**Solicitante Adjudicado**”), el Operador y el Solicitante Adjudicado celebrarán el Contrato de Servicios de Recolección, documento que se adjunta a este Procedimiento como **Anexo “D”**, según se detalla en los incisos “j” y “l” siguientes.

En caso de que haya Solicitudes de Servicio rechazadas, el Operador lo notificará individualmente a dichos Solicitantes y proporcionará una decisión justificada del rechazo.

Una vez realizado todo lo anterior, el Operador presentará los resultados a la CNH dentro del plazo establecido por los Lineamientos de Recolección.

**i. La tarifa preliminar para la prestación del servicio y metodología de cálculo;**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso “e” anterior, una vez recibidas, evaluadas y aceptadas las Solicitudes de Servicio, se celebrará el Contrato de Servicios de Recolección.

El Contrato de Servicios de Recolección contendrá la(s) tarifa(s) determinada(s) conforme al Anexo 10 del Contrato Santuario-EG de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos de Recolección. A partir de la fecha del presente Análisis de Mercado, las tarifas preliminares aplicables son las siguientes:

Cargo por Servicio No Interrumpible (Base Firme)	Unidad	Recolección <sup>2</sup>
Cargo por capacidad	USD/b	0.225*

\* Costo basado en un crudo de calidad y características comparables con el petróleo del Área Contractual. El costo será sujeto de ajustes en caso de que las características y calidad del crudo tengan variaciones con respecto a las del Área Contractual, y podrá determinarse mediante metodologías como las de un Banco de Calidad.

El costo del Servicio de Recolección estará determinado por la tarifa o Cargo por Servicio multiplicada por el volumen de Hidrocarburos recibidos registrado en el medidor de entrada al Sistema de Recolección.

Previo a la fecha de inicio de los Servicios, las Partes acuerdan establecer un Procedimiento para determinar la cantidad equivalente de Hidrocarburos entregados por el Prestador de Servicios al Usuario o Solicitante en el Punto de Entrega, con respecto del volumen de Petróleo recibido (entregado por el Usuario) en el Punto de Recepción, que considere las variaciones entre las características y la calidad del Petróleo a la entrega respecto de la recepción. Este Procedimiento podrá considerar la metodología de un Banco de Calidad con base en un análisis Assay y el monitoreo mensual de las propiedades intensivas compuestas (Gravedad API, Azufre, TAN) del petróleo.

**j. El formato o proyecto de Contrato de Servicios;**

---

<sup>2</sup> La tarifa preliminar está sujeta a ajuste con base en el costo real asociado a la construcción del Sistema de Recolección y la interconexión.

El proyecto de Contrato de Servicios, que contiene los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Recolección (“TCPS”), se agrega a la presente como **Anexo “D”**.

**k. Los requerimientos de la carta de compromiso para celebrar el Contrato de Servicio que deberán presentar los Solicitantes, así como el procedimiento y plazos para su entrega;**

Como parte de la Solicitud, deberá entregarse durante el Periodo de Recepción de Solicitudes una versión firmada de la Carta de Compromiso para celebrar el Contrato de Servicio que, en su caso, se le adjudique, considerando el formato adjunto al presente como **Anexo “E”**, debidamente suscrito por el representante legal del Solicitante. Si se omite este requisito se entenderá que la Solicitud no fue presentada.

**l. Plazo para la firma de los Contratos de Servicio;**

Una vez concluido el Análisis de Mercado y habiendo recibido en sentido positivo la Resolución de autorización de la MPDE por parte de la Comisión, en su caso, el Operador enviará a los Solicitantes Adjudicados el modelo del Contrato de Servicios de Recolección. El plazo para ejecutar el Contrato de Servicios de Recolección será de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de envío del Contrato de Servicios de Recolección por parte del Operador.

Dicho plazo podrá ampliarse, según lo determine el Operador, en caso de que: (i) el Operador haya presentado para su autorización la propuesta de TCPS de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos de Recolección; o (ii) según lo permitan los TCPS, ya sean propuestos o autorizados, los Solicitantes Adjudicados y el Operador estén negociando términos y condiciones especiales del Contrato de Servicios de Recolección.

En caso de que haya uno o más Solicitantes Adjudicados, y el Contrato de Servicios de Recolección se celebre antes de que la CNH apruebe los TCPS propuestos por el Operador, el modelo de Contrato de Servicios de Recolección se ajustará para reflejar, y ser coherente con, los TCPS autorizados por la CNH.

**m. Acuerdos de Inversión y Medición.**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 20 de los Lineamientos de Recolección, como parte del Procedimiento, incluyendo, pero no limitado al Periodo de Evaluación de Solicitudes de Servicio, el Operador y cualquier Solicitante evaluarán si serán necesarios otros acuerdos, incluyendo, pero no limitado a, acuerdos de inversión para financiar el desarrollo del Sistema de Recolección y/o acuerdos de medición para medir el volumen y la calidad de los Hidrocarburos recibidos y entregados por el Operador o el operador del sistema o sistemas de transporte receptor(es) (los “**Acuerdos Adicionales**”).

**n. Fecha estimada para el inicio del servicio de Recolección;**

Sujeto a la autorización de la solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, correspondiente al Área Contractual, y a ajustes derivados de los tiempos de desarrollo y ejecución del proyecto, la fecha estimada para el inicio del Servicio de recolección es del 1 de enero de 2026.

**INFORMACIÓN ADICIONAL Y GARANTÍAS.**

**A.-** El Operador podrá cancelar o suspender el Procedimiento antes de la celebración del Contrato de Servicios de Recolección, sin incurrir en responsabilidad o penalidad alguna con terceros o con los Solicitantes, en cuyo caso el Operador: (i) reembolsará la Garantía de Solicitud (en caso de depósitos en garantía); y/o (ii) devolverá la Garantía de Solicitud aplicable al Solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la cancelación o suspensión, según sea el caso, por cualquiera de las circunstancias descritas a continuación:

1. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Se entenderá como tal cualquier hecho del hombre o acontecimiento de la naturaleza, previsto o imprevisible pero inevitable, que imposibilite u obstaculice a la parte afectada el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones aquí establecidas, siempre que: (a) esté fuera del control de la parte afectada; (b) no sea consecuencia de culpa o negligencia de la parte afectada; y (c) no hubiera podido ser prevenido o evitado por la parte afectada mediante la actuación de la debida diligencia y el gasto de montos razonables de dinero teniendo en cuenta el alcance del servicio de Recolección a prestar. Lo anterior comprende, entre otros: (i) fenómenos y desastres naturales como incendios, inundaciones, rayos, heladas, tsunamis, tormentas y terremotos; (ii) desastres de transporte y producción, ya sean terrestres, aéreos o marítimos; (iii) guerras, declaradas o no, embargos comerciales entre naciones, insurrecciones, golpes de estado, estados de emergencia declarados; (iv) huelgas o cualesquiera disputas laborales en los Estados Unidos Mexicanos que no se deban o motiven por el incumplimiento de algún acuerdo y/o relación laboral por la parte afectada; (v) actos de terrorismo, sabotaje y/o disturbios civiles; (vi) actos de autoridad gubernamental que no sean inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (siempre que ninguna de las partes se considerarán filiales de la otra), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; y (vii) cambios en el marco regulatorio aplicable que impacten directamente a los Solicitantes y/u Operador.
2. **Cambios en los mercados energéticos internacionales y nacionales que afecten negativamente a la construcción y desarrollo del Sistema de Recolección.**

En el caso de cancelación o suspensión del Análisis de Mercado, antes de ejecución del Contrato de Servicios de Recolección, el Operador informará a los Solicitantes los detalles y motivos de dicho evento y procederá a publicarlo en el Sitio Web de la Empresa. Una vez hecha la publicación, el Operador tendrá treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación para informar:

(a) si el Procedimiento continuará; o (b) el Procedimiento no continuará, caso en el cual el Operador notificará a los Solicitantes, tan pronto como sea razonablemente posible, sobre la cancelación del Procedimiento. En el caso del inciso (b), el Operador comunicará a los Solicitantes los extremos de dicha cancelación en un plazo no superior a diez (10) días hábiles y procederá al reintegro o devolución, según corresponda, de las Garantías de Solicitud conforme a lo previsto anteriormente.

### 3. No realización del Sistema de Recolección.

En caso de que el Operador determine por cualquier razón, a su discreción, que ya no se construirá el Sistema de Recolección objeto de la presente Convocatoria.

**B.-** Adicionalmente a la Garantía de Solicitud, y de resultar aplicable, una vez firmado el Contrato de Servicios de Recolección, el Solicitante deberá garantizar al Operador el cumplimiento de todas sus obligaciones en el contrato a través de una Garantía de Cumplimiento.

El Solicitante a su elección, podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante una póliza de fianza o carta de crédito.

Si los Solicitantes tienen alguna pregunta o comentario, favor de utilizar la dirección de correo electrónico establecida en el inciso “b” anterior.



**ANEXO “A”. Resumen del proyecto, capacidad del Sistema de Recolección y ubicación.**

El **Sistema de Recolección** contempla la construcción de un ducto de 12” con una longitud estimada de 8 kms, desde el Área de Trampas localizada en la macropera del pozo Santuario-34, hasta el Área de Trampas de la Batería de Separación Santuario Noreste (“**BS SNE**”). Mediante este ducto se enviará la mezcla multifásica de hidrocarburos producidos en el campo Santuario (“Tradicional” o bloque suroeste), ubicado dentro del Área Contractual, hacia la Batería de Separación Santuario Noreste, donde serán separados en sus fases líquida y gaseosa, para luego ser enviados respectivamente hacia las instalaciones de adecuación de calidad, en el caso del aceite y, posteriormente, a través las instalaciones de Transferencia y Medición (Punto de Medición) de aceite o de gas, según corresponda, ubicadas en las instalaciones del Complejo El Golpe (ver figuras A.1 y A.2), hacia la Terminal Marítima Dos Bocas (“**TMDB**”).

Aguas-abajo de los Puntos de Medición de Aceite o de Gas los Hidrocarburos entregados continuarán su curso mediante la Infraestructura de Transporte a cargo de la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial de Pemex Exploración y Producción y de Pemex Logística.

Para mayor claridad se presenta el diagrama a continuación.

Figura A.1. Trazo preliminar del proyecto de Sistema de Recolección



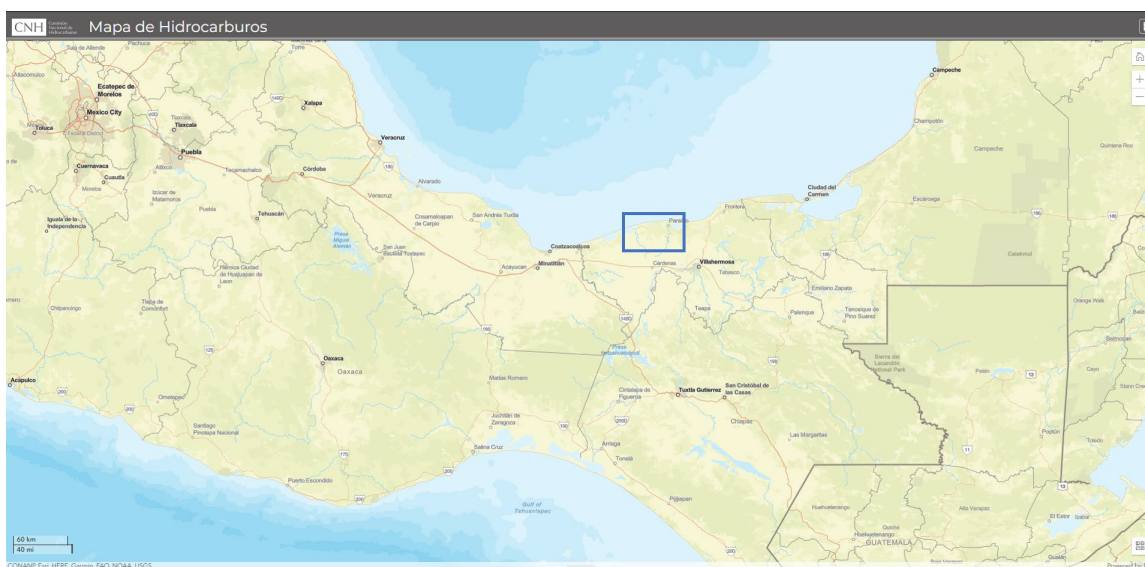


## Localización

La Macropera SAN 34 es el punto inicial del Oleogasoducto. Esta se localiza geográficamente en las coordenadas latitud: 18°15'56.83" Norte, longitud 93°27'10.38" Oeste. La misma se encuentra ubicada en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

La vía de acceso principal para llegar al Complejo Santuario Noreste se ubica en las coordenadas 18°16' 43.52" Norte, longitud 93°27'36.97", accesible por la Vía Comalcalco-Cd. Tecolutilla. Partiendo de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, y pasando la Cd. Tecolutilla se continúa el recorrido con dirección hacia la localidad Progreso Tular 1ra. Sección, pasando por la localidad El Guayo 2da. Sección.

Figura A.2. Ubicación Geográfica del Área Contractual Santuario y El Golpe



## Clima

Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano tiene una temperatura media anual de 26.4°C, siendo la máxima media mensual en mayo con 34.5°C, y la mínima media en diciembre y enero con 22.0 °C.

## Descripción del proyecto:

El Sistema de recolección de producción y transporte de la de la Mezcla de pozos del campo Santuario, contempla 10 Macroperas, SAN-35D, SAN-32, SAN-34, SAN-31, SAN-28H, SAN-14D, SAN-28, SAN-17, SAN-13D, SAN-123 y su integración a la Batería Santuario Noreste, de la Trampa de envío en Macropera SAN-34 a la trampa de recibo de la Batería Santuario Noreste

### Ductos:

- Un Oleoducto de 12" Ø x 8 km (longitud y trazo sujeto a variaciones de acuerdo con el desarrollo del trazo y de la Ingeniería de Detalle final) con tubería de acero Trampa de envío en Macropera SAN-34 a la trampa de recibo de la Batería Santuario Noreste
- Cabezales de recolección de la producción en las Macroperas
- Líneas de interconexión de Cabezales de producción a Oleogasoducto
- Sistema de Detección de Fugas por método externo basado en fibra óptica.
- Sistema de Protección catódica
- Instalación trampas de envío
- Instalación trampas de recepción
- Válvulas de corte SDV's en las salidas y llegadas del ducto

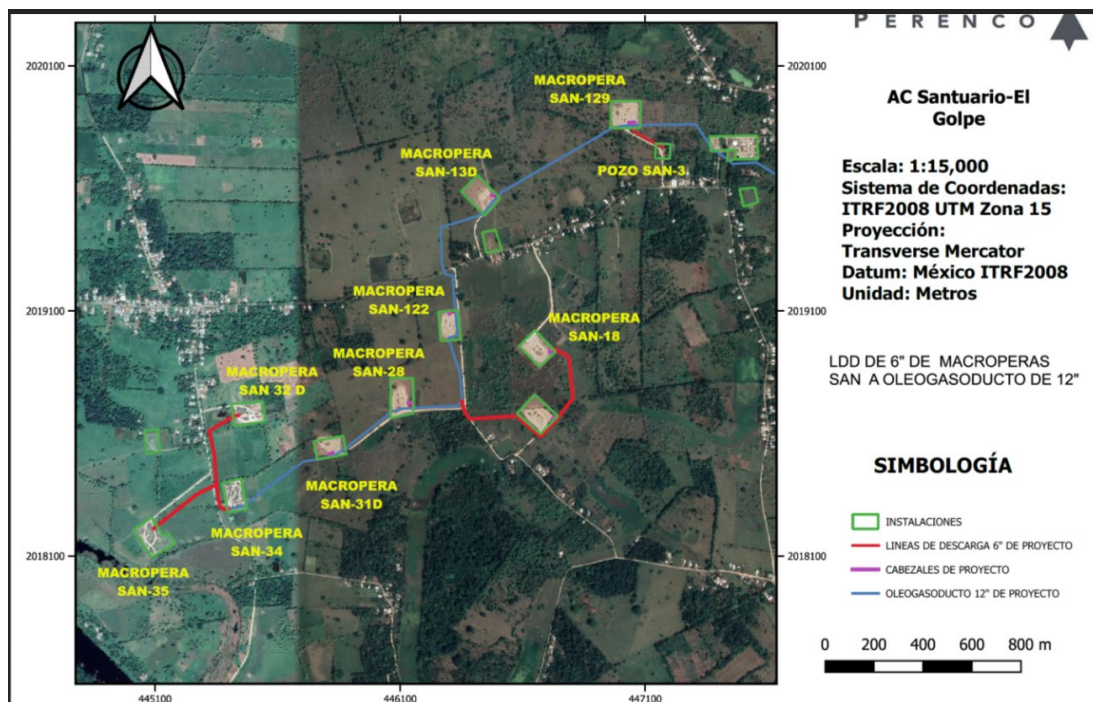
### Area de Procesos en Batería de Separación Santuario Noreste

Este Oleogasoducto de 12" se recibirá en SNE mediante trampa de recibo, para luego llegar al área de procesos de separación de la Batería

### Sistema de Construcción:

La construcción se realizará sobre derecho de vía, mediante el sistema de cielo abierto principalmente, y tuneleos. Llevará adosada del ducto fibra óptica para detección de fugas y actos vandálicos

Figura A.3. Trazo preliminar de interconexiones de LDD de Macroperas al Oleogasoducto



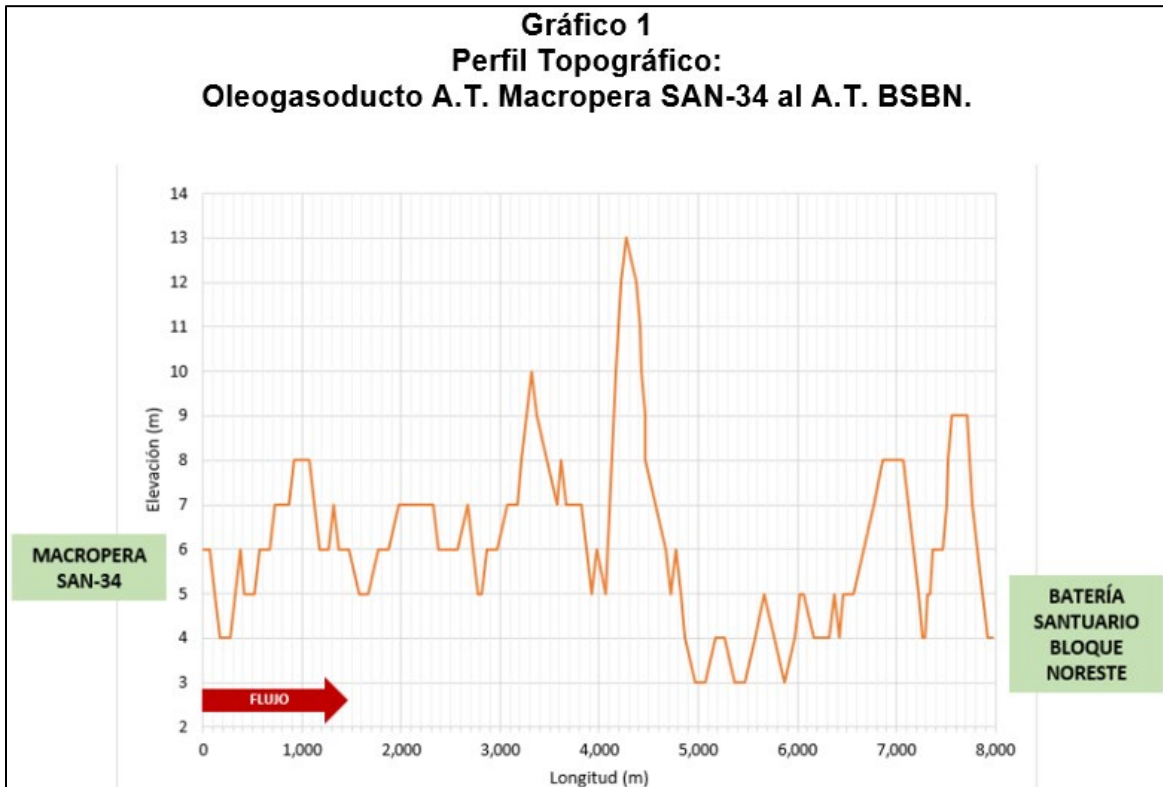


Gráfico A.1. Perfil Topográfico

**Condiciones de Operación :**

Flujo Máximo de Operación:	33,707.4 BPD
Temperatura de Operación:	38.0 C
Presión Máxima de Operación:	22.0 KG/cm <sup>2</sup>



**ANEXO “B”. FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO**

1. Tipo de servicio
  - a. Modalidad de Uso Común (\_\_\_\_)
  - b. Modalidad de Reserva Contractual (\_\_\_\_)
  
2. Fecha de inicio de la solicitud de servicio (\_\_\_\_)  
Fecha de fin de solicitud de servicio (\_\_\_\_)  
Plazo indefinido solicitado Sí (\_\_\_\_) No (\_\_\_\_)
  
3. Pronóstico de entrega de petróleo en promedio diario por cada mes, para el periodo desde el año 2024 hasta el 2042, en bpd. Incluir Hoja de Cálculo.
  
4. Cantidad máxima diaria contractual solicitada (especificar en cada medida a continuación):  
  
(\_\_\_\_) barriles/d (\_\_\_\_) m<sup>3</sup>/d (\_\_\_\_) l/d
  
5. Punto(s) de recepción solicitado(s) que constituye(n) la fuente del Petróleo conducido (sujetos a las restricciones derivadas de la construcción del ducto).
  
6. Punto(s) de entrega solicitado(s) (por default, el Punto de Medición de Aceite del Área Contractual Santuario y El Golpe):
  
7. Avisos  
Localización/Domicilio (\_\_\_\_)  
Ciudad, Estado, Código Postal (\_\_\_\_)  
Atención a (\_\_\_\_)  
Teléfono (\_\_\_\_)  
Dirección de Correo Electrónico (\_\_\_\_)  
Aceptar notificaciones a través de la dirección de correo electrónico que se indica anteriormente:  
Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_
  
- Envíe las facturas a:  
Calle o apartado postal  
(\_\_\_\_)



Ciudad, Estado, Código Postal

(\_\_\_\_\_)

Atención a (\_\_\_\_\_)

Dirección de Correo Electrónico

(\_\_\_\_\_)

8. Nombre del Usuario

a. Despachador para contacto 24 horas

(\_\_\_\_\_)

b. Teléfono (\_\_\_\_\_)

c. Dirección de Correo Electrónico

(\_\_\_\_\_)

El Solicitante/Usuario certifica por la presente que será el propietario legítimo del Petróleo (o actuará como agente de los propietarios del mismo) que se entregará al Operador para su conducción a través del Sistema de Recolección y que tiene/tendrá todos los contratos formalizados necesarios para obtener toda la capacidad contratada.

El Solicitante/Usuario certifica y declara bajo juramento que la información aquí insertada es cierta, completa y verdadera.

Nombre del Solicitante / Usuario:

\_\_\_\_\_.

Nombre y firma húmeda del representante legal:

(\_\_\_\_\_).

Fecha: (\_\_\_\_\_).

## ANEXO “C”. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

### PARTICULARES DEL CONTRATO

<b>Operador</b>	Perenco México, S.A. de C.V. (“Perenco México”). <i>Insertar correo electrónico</i> Avenida Paseo Tabasco #1603, primer piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
<b>Solicitante</b>	<i>(Insertar el nombre completo del solicitante y correo electrónico de contacto) Dirección completa del solicitante</i>
<b>Transacción o Propósito Autorizado</b>	El Destinatario utilizará la Información Confidencial únicamente para:  Perenco México, S.A. de C.V., como Operador designado bajo el Contrato No. CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 (el “ <b>Contrato</b> ”), se encuentra en proceso de avanzar en el desarrollo del campo Santuario—El Golpe, ubicado en el Estado de Tabasco, México (el “ <b>Campo Santuario-El Golpe</b> ”), motivo por el cual tiene la intención de [poner a disposición del mercado la Capacidad Disponible en el Sistema de Recolección que desarrollará el Operador para evacuar los Hidrocarburos asociados al Campo Santuario, dentro del Área Contractual Santuario-El Golpe] (el “ <b>Sistema de Recolección</b> ”). El Operador anuncia el inicio del proceso del Análisis de Mercado (la “ <b>Convocatoria</b> ”) de conformidad con las disposiciones de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“ <b>CNH</b> ”). Derivado de dicho proceso de Análisis de Mercado y la Convocatoria, el Proveedor deberá compartir la Información Confidencial con el Destinatario.
<b>Plazo</b>	Un periodo de (5) cinco años a partir de la Fecha de Inicio.
<b>Fecha de inicio</b>	<i>[Insertar la Fecha de ejecución del presente Acuerdo o de Inicio de las actividades del Propósito Autorizado. Lo que primero suceda]</i>
<b>Proveedor</b>	La Parte que revele Información Confidencial a la otra Parte.
<b>Destinatario</b>	La Parte a la que la otra Parte revela la Información Confidencial.
<b>Jurisdicción</b>	Leyes federales de México.
<b>Anexos</b>	ANEXO A - Términos y Condiciones Generales para Información Técnica de México.



El Anexo “A” sólo se aplicará en la medida en que la Información Confidencial incluya Información Técnica (según se define en el Anexo “A”) y sólo con respecto a dicha Información Técnica.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

### 1. Definiciones e Interpretaciones

En el presente Contrato (a menos que el contexto requiera lo contrario)

**Acuerdo** significa este Acuerdo de Confidencialidad e incluye los Particulares del Contrato y estos Términos y Condiciones Generales.

**Análisis Assay:** Análisis por el método de destilación fraccionada de los componentes del Petróleo

**Área** tiene el significado que se le da en los Particulares del Contrato y que se define en el(los) Anexo(s).

**Autoridad** significa cualquier gobierno nacional, estatal, provincial, regional, territorial, local o municipal, ministerio, departamento gubernamental, comisión, junta, oficina, agencia, instrumento, órgano ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo.

**Banco de Calidad:** Metodología para determinar la ponderación de los volúmenes procedentes de diversas corrientes que ingresan al Sistema de Recolección por ducto, respecto del volumen total, a su salida del Sistema de Recolección en el Punto de Medición, donde se realiza la Entrega a los propietarios correspondientes

**CSI** significa la Información Confidencial que el Proveedor considere, a su entera discreción, sensible desde el punto de vista de la competencia y cuya divulgación pueda suponer un riesgo de contravención de las Leyes y reglamentos aplicables en materia de competencia.

**Destinatario** es la Parte descrita como tal en los Particulares del Contrato

**Entidad Relacionada** significa, en relación con una Parte u otra entidad, una entidad que es:

- (a) una empresa controladora;
- (b) una empresa controlada; o
- (c) una empresa controlada de una empresa controladora,

A los efectos de esta definición, una entidad controla a otra cuando en el momento pertinente:

- (a) posee directa o indirectamente, o está de otro modo en condiciones de emitir o controlar la emisión de no menos del 50% de las acciones con derecho a voto en las reuniones generales de esa otra entidad; o
- (b) controla la composición de la mayoría de los miembros del consejo directivo u otro órgano de gobierno de esa otra entidad, y "controlada" y "controladora" se interpretarán en consecuencia.

**Fecha de Inicio** es la fecha identificada como tal en los Particulares del Contrato.

**Idioma** significa español, a menos que se especifique lo contrario en los Particulares del Contrato.

**Información Confidencial** significa toda la información proporcionada o de otro modo puesta a disposición en cualquier momento por el Proveedor (o en su nombre) al Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus



Representantes o de otro modo adquirida por el Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes en relación con el Proveedor, sus Entidades Relacionadas, el Propósito Autorizado y la Transacción, independientemente de que se haya proporcionado verbalmente, por escrito, electrónicamente o a través de otra tecnología o medio, ya sea antes o después de la Fecha de Inicio. La Información Confidencial comprende, entre otros, información con relación al negocio del Proveedor y sus Entidades Relacionadas, situación financiera, operaciones, ingeniería, productos, servicios, planes de marketing, acuerdos de marketing, clientes, políticas y prácticas empresariales, Información Técnica, informes, información, propiedad intelectual, modelos, análisis, estimaciones, interpretaciones, información contractual, ideas u otra información técnica, financiera o estratégica. La Información Confidencial puede incluir información sujeta a derechos de propiedad y puede incluir información cedida bajo licencia por terceros (en adelante denominada "**Información Especulativa**"). Toda información facilitada por Entidades Relacionadas al Proveedor o Representantes del Proveedor en relación con la Transacción se considerará facilitada por el Proveedor para efectos del presente Acuerdo. La Información Confidencial no incluye información que:

- (a) sea o pase a ser de dominio público, salvo por incumplimiento del presente Acuerdo;
- (b) ya sea conocido por el Destinatario, sus Entidades Relacionadas o sus Representantes, sin restricción alguna en relación con su divulgación antes de la fecha del presente Acuerdo; o
- (c) haya sido adquirida de forma independiente por el Destinatario de una fuente que no estuviera sujeta a una obligación de confidencialidad con el Proveedor (pero sólo si, a conocimiento del Destinatario, la fuente no tiene prohibido revelar dicha Información Confidencial al Destinatario).

**Información Especulativa** tiene el significado que se le da en el apartado Información Confidencial.

**Jurisdicción** es la jurisdicción identificada como tal en los Particulares del Contrato.

**Ley es:**

- (a) legislación, incluidos reglamentos, estatutos, órdenes, laudos y proclamaciones que una Parte esté legalmente obligada a cumplir;
- (b) derecho consuetudinario y equidad (en su caso); y
- (c) Requisitos de las autoridades, directrices, consentimientos, certificados, licencias, permisos y autorizaciones (incluidas las condiciones con respecto a dichos consentimientos, certificados, licencias, permisos y aprobaciones) que una Parte está legalmente obligada a cumplir.

**Operador** es la entidad de Perenco México nombrada como tal en los Particulares del Contrato.

**Parte** significa el Operador o el Solicitante, y la referencia a **Partes** es una referencia a ambos.

**Particulares del Contrato** significa el anexo de información contractual con ese nombre que forma parte del presente Acuerdo.

**Persona** significa cualquier persona física, persona moral, corporación, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, sociedad anónima, fideicomiso, organización no incorporada, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad.

**Plazo** es el periodo identificado como tal en los Particulares del Contrato

**Propósito Autorizado** significa el propósito autorizado especificado en los Particulares del Contrato.

**Proveedor** es la Parte descrita como tal en los Particulares del Contrato.

**Representante** significa directores, funcionarios, miembros, socios, empleados, abogados, auditores, agentes, otros asesores profesionales (incluidos, sin limitar, consultores, contadores y asesores financieros), fuentes potenciales de financiación y banqueros de una Parte o de sus Entidades Relacionadas.

**Solicitante** es la Parte nombrada como tal en los Particulares del Contrato.

**Transacción** tiene el significado que se le da en los Particulares del Contrato.

**Interpretaciones** - A menos que el contexto requiera lo contrario, todo lo siguiente se aplica a la interpretación del presente Acuerdo:

- (a) Las palabras en plural y singular son inclusivas la una de la otra.
- (b) Los géneros masculino, femenino y neutro incluyen cada uno a los demás.
- (c) La palabra "o" no es excluyente.
- (d) Las palabras "incluye" e "incluyendo" no son limitativas, sino términos de ampliación, de modo que otros elementos o componentes pueden incluirse, aunque no se expresen específicamente.

## 2. Suministro y Uso de Información Confidencial

El Destinatario se compromete a mantener la confidencialidad de toda la Información Confidencial y a no revelar ninguna Información Confidencial a terceros previo consentimiento por escrito del Proveedor, salvo en los casos permitidos en las Cláusulas 2.3 y 2.7. El Destinatario utilizará la Información Confidencial únicamente para el Propósito Autorizado. El Destinatario reconoce el valor competitivo de la Información Confidencial y que dicha información es un secreto comercial. Para evitar dudas, el Destinatario no utilizará, ni permitirá que ninguna de sus Entidades Relacionadas o sus Representantes utilicen, la Información Confidencial, incluida la CSI, en el transcurso de la celebración de operaciones, ventas, acuerdos, arrendamientos o contratos, incluidos, sin limitar, los acuerdos de venta, compra, arrendamiento, adquisición, comercialización o transporte de petróleo crudo, gas natural, líquidos de gas natural, electricidad u otros bienes y servicios, así como la adquisición de cualquier entidad cuyo objeto principal sea la venta, compra, arrendamiento, adquisición, comercialización, recolección o transporte de petróleo crudo, gas natural, líquidos de gas natural, electricidad u otros bienes y servicios.

- 2.1. El Destinatario se compromete por el presente Acuerdo en consideración a la divulgación de la Información Confidencial por parte del Proveedor o, en su caso, en consideración por cualquier pago realizado por el Proveedor al Destinatario por los servicios prestados por el Destinatario. Se considerará que cualquier pago realizado por el Proveedor al Destinatario incluida la consideración necesaria para los compromisos del Destinatario en virtud del presente Acuerdo.
- 2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 2.4 y 2.5, el Destinatario podrá revelar la Información Confidencial a sus Entidades Relacionadas y Representantes que necesiten conocer la Información Confidencial para evaluar la Operación.
- 2.3. El Destinatario, antes de cualquier divulgación de este tipo, informará a sus Entidades Relacionadas y Representantes de los términos del presente Acuerdo y del requisito de que las Entidades Relacionadas y Representantes del Destinatario cumplan el presente Acuerdo. Si el Proveedor lo solicita, el Destinatario obtendrá un compromiso escrito de confidencialidad de sus Entidades



Relacionadas y Representantes, ejecutable por el Proveedor o el Destinatario, sustancialmente en la misma forma y contenido que el presente Acuerdo, y entregará una copia de dicho compromiso escrito al Proveedor. El Destinatario será responsable de cualquier incumplimiento del presente Acuerdo por parte de cualquier Entidad Relacionada o Representante a quien el Destinatario proporcione Información Confidencial de conformidad como si el Destinatario hubiera cometido el incumplimiento.

- 2.4. El Destinatario debe, y debe garantizar que sus Entidades Relacionadas y sus Representantes,
  - (a) preserven la confidencialidad de la Información Confidencial;
  - (b) utilicen la Información Confidencial sólo según sea necesario para el Propósito Autorizado;
  - (c) revelen la Información Confidencial únicamente a Entidades Relacionadas o Representantes que necesiten la información para el Propósito Autorizado; y
  - (d) a quien se haya revelado Información Confidencial, ya sea que esté o no todavía empleado o comprometido en esa capacidad, no emprenda ninguna acción u omisión que, de ser emprendida por el Destinatario, constituiría un incumplimiento de las obligaciones del Destinatario en virtud del presente Acuerdo.
  
- 2.5. Salvo que lo exija la Ley o las reglas de la bolsa de valores aplicable, sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor, el Destinatario no podrá revelar información a ninguna Persona (que no sea una Entidad Relacionada y un Representante):
  - (a) el hecho de que la Información Confidencial se haya puesto a disposición del Destinatario o que el Destinatario haya inspeccionado cualquier parte de la Información Confidencial;
  - (b) que las Partes están manteniendo conversaciones sobre el Propósito Autorizado o la Operación; o
  - (c) cualquier otro hecho con respecto a dichas conversaciones, incluidos los términos, condiciones y situación de los mismos.
  
- 2.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2.9, la obligación del Destinatario de no divulgar Información Confidencial no se aplicará a las divulgaciones en la medida en que sean:
  - (a) exigidas por la Ley, incluida la divulgación a cualquier bolsa de valores;
  - (b) ordenadas por cualquier juzgado, tribunal o Autoridad; o
  - (c) a sus asesores jurídicos o auditores.
  
- 2.7. Incluso si el Destinatario tiene derecho a divulgar Información Confidencial sin la autorización previa por escrito del Proveedor, el Destinatario deberá:
  - (a) de otra manera mantener la confidencialidad de la Información Confidencial; y
  - (b) garantizar, en la medida de lo posible, que cualquier Persona o entidad a la que se revele la Información Confidencial mantenga la confidencialidad de la Información Confidencial de conformidad con el presente Acuerdo.
  
- 2.8. Antes de realizar cualquier divulgación en virtud de la Cláusula 2.7(a) o 2.7(b), el Destinatario deberá:
  - (a) facilitar al Proveedor los motivos de la divulgación y una copia de la información que el Destinatario se propone divulgar;
  - (b) cuando sea razonablemente posible, avisar al Proveedor con suficiente antelación para que pueda solicitar una orden de protección u otro recurso; y
  - (c) proporcionar asistencia razonable al Proveedor para evitar o limitar dicha divulgación de la Información Confidencial, incluida, si es posible, la realización de las modificaciones de los términos de la divulgación según lo solicite el Proveedor.
  
- 2.9. El Destinatario deberá informar inmediatamente al Proveedor si tiene conocimiento o sospecha que se ha producido un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.



- 2.10. Sin perjuicio de la Cláusula 3.4(a), las obligaciones del Destinatario en virtud del presente Acuerdo continuarán durante el Plazo a pesar de que el Propósito Autorizado haya llegado a su fin.

### 3. Devolución de Información Confidencial

- 3.1. La Información Confidencial seguirá siendo propiedad del Proveedor y el Destinatario no adquirirá ningún interés de propiedad ni derecho sobre la Información Confidencial.
- 3.2. El Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes deberán, previa solicitud del Proveedor al Destinatario:

- (a) devolver al Proveedor; o
- (b) destruir y confirmar por escrito al Proveedor que ha destruido,

todos los documentos, medios electrónicos, correos electrónicos, notas y cualquier otro material en cualquier medio en posesión, poder o control del Destinatario, sus Entidades Relacionadas o sus Representantes que contengan cualquier Información Confidencial.

- 3.3. Sin perjuicio de las disposiciones de la Cláusula 3.2:

- (a) el Destinatario podrá conservar en su poder una copia de los documentos que puedan incorporar Información Confidencial y que hayan sido presentados a su dirección con objeto de tomar decisiones;
- (b) el Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes podrán conservar cualquier Información Confidencial que por Ley está obligado a conservar o a los efectos del cumplimiento de cualquier norma profesional o póliza de seguros pertinente;
- (c) en la medida en que los procedimientos de copia de seguridad informática del Destinatario, o los de sus Entidades Relacionadas y sus Representantes a los que se haya revelado Información Confidencial, creen copias de la Información Confidencial, dichas entidades podrán conservar dichas copias durante el período en que la entidad correspondiente archive normalmente los registros informáticos de los que se haya hecho copia de seguridad; y.
- (d) cualquier Información Confidencial retenida en virtud de los párrafos (a), (b) o (c) permanecerá sujeta a las disposiciones del presente Acuerdo hasta que sea destruida.

- 3.4. La devolución o destrucción de los documentos y otros materiales mencionados en la Cláusula 3.2:

- (a) libera al Destinatario de cualquier otra obligación en virtud de dicha cláusula; pero
- (b) no exime al Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes de sus demás obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

El Destinatario y sus Entidades Relacionadas seguirán sujetos a las obligaciones en este Acuerdo tras la devolución o destrucción de la Información Confidencial.

- 3.5. Los términos de esta Cláusula 3 sobrevivirán tras la terminación o cancelación del presente Acuerdo.

### 4. Descargo de Responsabilidad

- 4.1. El Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes divulgarán la Información Confidencial "TAL CUAL, DONDE ESTÉ". El Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes no ofrecen ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita, sobre la calidad, cantidad, valor, condición, materialidad, validez, integridad o exactitud de la Información Confidencial o el Propósito Autorizado.



- 4.2. El Destinatario se compromete a realizar su propia evaluación independiente de toda la información divulgada por el Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes, y cerciorarse en cuanto a la exactitud e integridad de dicha información. Cualquier decisión o acción que el Destinatario o sus Entidades Relacionadas y sus Representantes tomen como resultado de la Información Confidencial se basará exclusivamente en su independencia de criterio.
- 4.3. Con sujeción a cualquier ley que disponga lo contrario, y en la medida máxima permitida por la Ley, el Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes renuncian a toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño (previsible o no) sufrido por cualquier Persona que actúe sobre la base de cualquier información divulgada por el Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes, tanto si la pérdida o daño se produce en relación con cualquier negligencia, incumplimiento o falta de cuidado por parte del Proveedor o, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes, cualquier tergiversación o cualquier otra causa.
- 4.4. El Destinatario se compromete a liberar, defender, indemnizar y liberar de responsabilidad al Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes frente a cualquier reclamación del Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes relacionada con el uso, calidad, cantidad, valor, condición, materialidad, validez, integridad o exactitud de cualquier Información Confidencial divulgada.
- 4.5. A los efectos de las cláusulas 4.1 y 4.3, se considerará que el Proveedor contrata en su propio nombre, así como en el de sus Entidades Relacionadas y sus Representantes de vez en cuando, y dichas Personas se considerarán Partes del presente Acuerdo.
- 4.6. Las disposiciones de la presente Cláusula 4 no se aplicarán con respecto a la Información Técnica, según se define en el **Anexo “A”** siguiente, proporcionados por el Proveedor al Destinatario para servicios de procesamiento de datos.
- 4.7. Los términos de esta Cláusula 4 sobrevivirán la terminación o cancelación del presente Acuerdo.

## 5. Mandato Judicial

- 5.1. El Destinatario reconoce que la indemnización por daños y perjuicios puede no ser un recurso suficiente para cualquier incumplimiento del presente Acuerdo y que el Proveedor puede tener derecho a un cumplimiento específico o mandato judicial (según proceda), sin necesidad de depositar una fianza u otra garantía, como recurso para cualquier incumplimiento por parte del Destinatario, además de cualquier otro recurso disponible para el Proveedor en virtud de la Ley.
- 5.2. El Destinatario se compromete a reembolsar al Proveedor y a sus Entidades Relacionadas todos los costos y gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados, en los que incurra para hacer cumplir los términos del presente Acuerdo si un tribunal de jurisdicción competente determina que el Destinatario violó los términos y condiciones del presente Acuerdo.
- 5.3. Los términos de esta Cláusula 5 sobrevivirán la terminación o cancelación del presente Acuerdo.

## 6. Avisos

- 6.1. Cualquier aviso, autorización, consentimiento u otra comunicación en relación con este Acuerdo debe ser:
  - (a) por escrito; y
  - (b) entregado en mano o por correo prepago, registrado o correo certificado a la dirección, o enviado al número de fax, o enviado electrónicamente como archivo adjunto a un correo electrónico a la dirección de correo electrónico establecida para la Parte correspondiente en los Particulares del Contrato.





- 6.2. Un aviso, autorización, consentimiento u otra comunicación es efectiva:
- (a) si se entrega en mano, en la fecha en que se entregue al destinatario;
  - (b) si se envía por correo a una dirección de la ciudad de expedición, en la fecha que sea a los tres días siguientes a la fecha de expedición;
  - (c) si se envía a una ciudad distinta de la ciudad de expedición, en la fecha que sea a los siete días siguientes a la fecha de expedición;
  - (d) si se envía por fax, en la fecha en que el remitente reciba confirmación de su recepción por el fax del destinatario; o
  - (e) si se envía por vía electrónica:
    - (i) al momento indicado en el informe de confirmación de entrega generado por el sistema de correo electrónico del remitente; o bien
    - (j) si el sistema de correo electrónico del remitente no genera un informe de confirmación de entrega en un plazo de 12 horas a partir de la hora en que se envió el correo electrónico, a menos que el remitente reciba una notificación por correo electrónico de que el correo electrónico no se entregó, no se pudo entregar o similar, en el momento en que transcurran 12 horas a partir del momento en que se envió el correo electrónico, a menos que se especifique una hora posterior en el aviso, autorización, consentimiento u otra comunicación.
- 6.3. Un aviso, autorización, consentimiento u otra comunicación recibida después de las 17.00 horas en el lugar de recepción se considerará recibida el siguiente día hábil en el lugar de recepción.
- 6.4. Una Parte podrá, de vez en cuando, notificar a la otra Parte por escrito cualquier cambio en sus datos de dirección a los efectos de la Cláusula 6.1(b).
- 6.5. Un correo electrónico no constituye en sí mismo un aviso, autorización, consentimiento u otra comunicación, pero un aviso, autorización, consentimiento u otra comunicación puede transmitirse como archivo adjunto a un correo electrónico.
- 6.6. Esta cláusula no impide que las comunicaciones cotidianas entre las Partes se realicen por correo electrónico.

## 7. Ley del presente Acuerdo

- 7.1. Los términos de este Acuerdo se regirán por e interpretarán de acuerdo con las leyes de México, sin tener en cuenta las contradicciones de disposiciones legales de otra jurisdicción.
- 7.2. Cualquier acción legal, demanda o procedimiento en lo que respecta a este Acuerdo se presentará exclusivamente ante un tribunal federal o estatal estado de la Jurisdicción.
- 7.3. Los términos de esta Cláusula 7 sobrevivirán la terminación o cancelación del presente Acuerdo.

## 8. General

- 8.1. El Proveedor podrá terminar el presente acuerdo antes del vencimiento del Plazo mediante aviso por escrito al Destinatario. Si tanto el Operador como el Solicitante son Proveedores de Información Confidencial en virtud del presente Acuerdo, ambas Partes deberán comprometerse a terminar este Acuerdo antes del vencimiento del Plazo.



- 8.2. Los términos y condiciones del presente Acuerdo sólo podrán ser modificados o sus disposiciones renunciadas por escrito por las Partes y firmadas por un representante autorizado de cada Parte.
- 8.3. El no ejercicio o el retraso en el ejercicio de cualquier facultad o derecho por una Parte no opera como una renuncia a dicha facultad o derecho, ni el ejercicio único de una facultad o derecho impide cualquier otro ejercicio posterior de la misma o el ejercicio de cualquier otra facultad o derecho por dicha Parte.
- 8.4. Una Parte no debe ceder o novar sus derechos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento previo de la otra Parte.
- 8.5. El presente Acuerdo constituye el acuerdo indivisible entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye a todas las demás conversaciones, manifestaciones, declaraciones y acuerdos con respecto a la Información Confidencial realizados o entregados antes de la fecha del presente Acuerdo.
- 8.6. Salvo en lo que respecta a los derechos y obligaciones expresamente establecidos en el presente Acuerdo, no se entenderá implícito ni se considerará que existe ningún contrato o acuerdo que prevea la Transacción o cualquier otro acuerdo o transacción comercial, incluida una sociedad, entre las Partes o sus Entidades Relacionadas en virtud del presente Acuerdo o del suministro de Información Confidencial en virtud del mismo, a menos y hasta que las Partes cuenten con sus autorizaciones corporativas para celebrarlo y las Partes hayan ejecutado y entregado un acuerdo definitivo. Además, a menos que y hasta que un acuerdo definitivo se celebre por un representante autorizado de cada Parte que tenga la autoridad expresa para obligar a dicha Parte, ninguna de las Partes ni ninguna Entidad Relacionada de cualquiera de las Partes tendrá ninguna obligación de ningún tipo, por ley, por estatuto, equidad, agravio, responsabilidad objetiva o de otro tipo, con respecto a la Transacción o cualquier acuerdo o transacción comercial, y cualquiera de las Partes puede terminar cualquier negociación hacia dicho acuerdo definitivo en cualquier momento por cualquier motivo o por ningún motivo. Para efectos del presente Acuerdo, el término "acuerdo definitivo" no incluye una carta de intenciones no vinculante firmada, un memorando de entendimiento o una hoja de negociación o cualquier otro acuerdo preliminar por escrito.
- 8.7. El presente Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a tratar exclusivamente con la otra en relación con el Propósito Autorizado o la Transacción, y el Proveedor no está obligado a proporcionar ninguna Información Confidencial al Destinatario.
- 8.8. El presente Acuerdo podrá ser ejecutado en ejemplares y entregarse por fax u otros medios de transmisión electrónica, cada uno de los cuales, al ser ejecutado y entregado, se considerará un original, pero todos ellos conjuntamente constituirán un único y mismo acuerdo. A solicitud de cualquiera de las Partes del presente, éstas confirmarán las firmas transmitidas por fax firmando un documento original para su entrega entre ellas.

## 9. EJECUCIÓN DEL ACUERDO

**EN TESTIMONIO** de su acuerdo cada Parte ha hecho que su representante debidamente autorizado firme este instrumento efectivo a partir de la Fecha de Inicio en los Particulares del Contrato.

Firmado:



OPERADOR	SOLICITANTE
<p>Por: Nombre impreso: Título: Representante Legal</p>	<p>Por: Nombre impreso: Título: Representante Legal</p>

## ANEXO “A” TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICAS PARA DATOS TECNICOS MEXICANOS

El presente **Anexo “A”** sólo se aplicará (i) si la Información Confidencial proporcionada por el Proveedor al Destinatario incluye Información Técnica (como se define más adelante) y (ii) con respecto a dicha Información Técnica. En caso de contradicción entre las disposiciones del presente **Anexo “A”** y las disposiciones del cuerpo del Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del presente **Anexo “A”**.

### 1. DEFINICIONES

**CNH** significa la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México;

**Licencia de Información CNH** significa una(s) licencia(s) de uso Información Técnica otorgada(s) por CNH al Proveedor.

**Contrato CNH** significa cualquier contrato, licencia o concesión de exploración y/o extracción de petróleo y gas otorgado por el gobierno mexicano a través de la CNH o cualquier otra autoridad.

**Lineamientos de Información del CNH** significa los Lineamientos para el Uso y Entrega de Información al Centro Nacional de Hidrocarburos.

**Demostración** significa la divulgación de datos bajo el control y la supervisión directa del Proveedor, mediante el cual el Destinatario sólo puede visualizarlos y, en su caso, obtener presentaciones o documentos que no impliquen, en modo alguno, el acceso, la entrega o la transferencia de datos.

**Información Técnica** significa todos los datos e información obtenidos de, o relacionados con, bloques mexicanos de petróleo y gas, incluidos, entre otros: datos y muestras geológicos, geofísicos, petrofísicos, petroquímicos y geoquímicos, incluidos, o derivados de la adquisición, procesamiento, reprocesamiento, interpretación e interpretación geológica de datos sísmicos 2D, 3D y multicomponentes 3C; el preprocesamiento, interpretación de datos sísmicos, derivados, modelo de velocidad y migración, en profundidad y en tiempo; adquisición de datos magnéticos, gravimétricos, geoelectrónicos y magnetotélúricos, y de cualquier otro tipo, por cualquier otro medio; testigos, tapones, recortes de perforación, secciones delgadas, productos similares y análisis relacionados; información de ingeniería, muestras físicas geológicas para pruebas de laboratorio, registros de pozos, informes de avance, estudios, hojas de cálculo y bases de datos, y cualquier otro documento relacionado con las actividades de exploración, evaluación, extracción y producción de petróleo y gas. Este término incluye cualquier dato o información creada, elaborada, generada o evaluada por el Destinatario a partir de los datos proporcionados por el Proveedor en virtud del presente Acuerdo, o utilizando dichos datos.

### 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

2.1 Las Partes declaran y reconocen lo siguiente:

- (a) El Proveedor proporciona la Información Técnica al Destinatario:
  - (i) como parte de un acuerdo/orden de compra de consultoría y/o procesamiento y/o reprocesamiento y/o almacenamiento y/o similar con el Proveedor o con un vendedor/proveedor del Proveedor, para uso y beneficio exclusivo del Proveedor ("**Contrato de Servicio**"); y/o
  - (ii) como parte del deseo del Proveedor de llevar a cabo una Demostración de Información Técnica a favor del Destinatario con el fin de (a) facilitar la evaluación de un acuerdo de subcontratación propuesto, y/o (b) llevar a cabo una adquisición, ya sea directa o indirecta, total o parcial, voluntaria o por ley, y ya sea mediante fusión, intercambio de participaciones, venta de activos o compra de acciones, o mediante cualquier otra forma de transferencia de propiedad, o cualquier transacción con el Proveedor ("**Transacción Prospectiva**").



- (b) La Información Técnica es propiedad del gobierno mexicano y está sujeta al régimen de propiedad del gobierno federal mexicano.
- (c) El uso de la Información Técnica está sujeto a las disposiciones contenidas en (a) el Lineamientos de Información de CNH, y/o (b) una Licencia de Información de CNH, y/o (c) un Contrato CNH, y se considera, por tanto, Información Confidencial del Proveedor.
- (d) La Información Técnica no puede ser comercializada, gravada o enajenada por ningún medio, ya sea directamente o a través de una Persona diferente, incluidas las Entidades Relacionadas.
- (e) CNH tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de conceder una Licencia de Información CNH a cualquier persona distinta del Proveedor, con sujeción a los Lineamientos de Información CNH.

2.2 Las Partes aceptan que:

- (a) El Destinatario deberá:
  - (i) Mantener la Información Técnica bajo estricta confidencialidad;
  - (ii) No revelar, divulgar, publicar, entregar ni difundir de ningún otro modo la Información Técnica, directa o indirectamente, a ninguna otra Persona distinta del Destinatario o las Entidades Relacionadas;
  - (iii) No utilizar la Información Técnica para ningún otro objeto que no sea el de cumplir el objetivo del Contrato de Servicios y/o la Transacción Prospectiva y/o el Propósito Autorizado;
  - (iv) No abrir ni recuperar la Información Técnica de las instalaciones del Proveedor, sin confirmar con éste que se ha notificado a CNH el objeto del presente Acuerdo;
  - (v) No copiar, replicar, fotografiar, filmar o duplicar la Información Técnica ni transcribirlos;
  - (vi) No transferir, vender, transmitir, subarrendar, ceder, arrendar, licenciar, sublicenciar, intercambiar, comercializar, publicar, gravar o de cualquier otra forma disponer de la Información Técnica o afectar a su valor, ya sea voluntaria o involuntariamente, o de cualquier otra forma;
  - (vii) Estampar, de forma impresa (en su caso), el siguiente aviso de uso restrictivo en el producto obtenido a partir del trabajo realizado o del uso dado a la Información Técnica por el Destinatario en virtud del presente Acuerdo, del Acuerdo de servicio subyacente o del Acuerdo prospectivo (informes, unidades de almacenamiento electrónico de datos, contenedores de muestras y objetos similares):

**“AVISO**

*Esta información es propiedad de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”). El uso de estos datos está restringido al titular de una licencia de uso no exclusivo y/o regulación mexicana de licenciamiento de información y/o un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, y está sujeto a los términos de confidencialidad allí contenidos.”*

- (b) El Destinatario devolverá, y entregará al Proveedor, la totalidad de la Información Técnica que posea, almacene, custodie o controle una vez cumplidos los objetivos del objeto del Acuerdo de Servicios



o de la Transacción Prospectiva, y no conservará ni retendrá ninguna copia o transcripción de la Información Técnica;

- (c) Las obligaciones derivadas del presente **Anexo “A”** permanecerán en vigor durante un plazo de (5) cinco años luego de la terminación del presente Acuerdo.

3. El Destinatario se compromete a defender, indemnizar y liberar de responsabilidad al Proveedor, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes frente a cualquier reclamación, acción, multa, sanción, sentencia, resolución, daños, costes, gastos, incluidos los honorarios razonables de abogados, que resulten o surjan a partir del incumplimiento por parte del Destinatario, sus Entidades Relacionadas y sus Representantes de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente **Anexo “A”**.





## ANEXO "D". CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN (ESTE "CONTRATO") CELEBRADO POR Y ENTRE PERENCO MÉXICO, S.A. DE V. ("PM" O "PRESTADOR DE SERVICIOS"); Y [\_\_\_\_\_] ("USUARIO"); CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El 18 de diciembre de 2017, PM, Pemex Exploración y Producción y los Estados Unidos Mexicanos a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") celebraron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida No. CNH-M2-SANTURIO-EL GOLPE/2017 (la "Licencia").

**SEGUNDO.** El [\*] de [\*] de 2023, el Prestador de Servicios anunció la Convocatoria para el Análisis de Mercado para desarrollar un Sistema de Recolección de conformidad con las reglas del Anexo 13 de la Licencia y los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos (los "Lineamientos de Recolección") emitidos por la CNH, cuyas normas y procedimiento se publicaron en, entre otros, en el sitio web oficial de la CNH y en el sitio web de la Compañía (el "Análisis de Mercado").

**TERCERO.** El [●] de [2023], mediante Resolución [●], la CNH autorizó el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos para el Campo Santuario-El Golpe, contemplando el Sistema de Recolección.

### DECLARACIONES

#### A. El Prestador de Servicios declara:

- I. Que PM es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 6,893 de fecha 19 de septiembre de diciembre de 2011, pasada ante la autoridad del licenciado José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 de la Ciudad de México, cuya primera copia notarial quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil: 45948-1.
- II. Que su objeto social es la exploración y extracción de hidrocarburos y todas las actividades relacionadas e inherentes para la consecución de dicho objeto.
- III. Que cuenta con los elementos y capacidades técnicas, financieras y comerciales para cumplir con las obligaciones establecidas y derivadas del presente Contrato.
- IV. Que sus representantes se encuentran facultados para celebrar el presente Contrato, según consta en las escrituras públicas número [81,921 de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara Notario Público número 45 de la Ciudad de México y la escritura 22,497 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jesus Antonio Piña Gutierrez, Notario Público número 31 de Villahermosa, Tabasco], las cuales declaran que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas.
- V. Que tiene derecho a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Recepción, Petróleo neto, conducirlo a través de su Sistema de Recolección y entregarlo en los Puntos de Entrega, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Cláusulas de este Contrato.
- VI. Que PM celebra el presente Contrato en calidad de Operador designado en virtud de la Licencia.

#### B. El Usuario declara:

- I. Que es una \_\_\_\_ debidamente constituida conforme a las leyes de \_\_\_\_\_, según consta en escritura pública número \_\_\_\_ otorgada el día \_\_\_\_\_, ante el Notario Público número \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Sr. \_\_\_\_ Y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_, bajo el folio mercantil o comercial No. \_\_\_\_\_.

- II. Que requiere conducir cierto volumen de Petróleo neto a través del Sistema de Recolección, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato.
- III. Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, según consta en la escritura pública número \_\_, otorgada el día \_\_\_\_\_, ante el Notario Público No. \_\_, de la Ciudad de \_\_, Sr. \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, bajo el mercantil o comercial No. \_\_\_\_\_.

**C. Tanto el Prestador de Servicios como el Usuario (las "Partes") declaran:**

- I. Que, como resultado del Análisis de Mercado, el Usuario fue designado como Solicitante Adjudicado.
- II. Que, de conformidad con los Lineamientos de Recolección y el Análisis de Mercado, el presente Contrato está sujeto a ajustes con base en la autorización por parte de la CNH de los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios de Recolección ("**TCPS**") presentados por el Prestador de Servicios de conformidad con los Lineamientos de Recolección.

**CLÁUSULAS**

**1. Definiciones.**

- 1.1. Los términos en mayúsculas que no se definan de otro modo en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos de Recolección, la Licencia o el Análisis de Mercado, según lo requiera el contexto.

**2. Propósito; Servicio de Recolección.**

- 2.1. Con sujeción a los términos y disposiciones del presente Contrato, los Acuerdos Adicionales, y los TCPS, el Prestador del Servicio se compromete a recibir Petróleo Neto cada día, en cada uno de los Puntos de Recepción, hasta la Cantidad Máxima Diaria especificada para cada uno de ellos en el **Anexo "A"**, sin exceder la capacidad de dicho Punto de Recepción, a medida que dicha cantidad sea entregada al Prestador del Servicio por el Usuario (o en nombre del Usuario), y a conducir dicha cantidad de Petróleo Neto ininterrumpidamente a través del Sistema de Recolección para su entrega al Usuario en el Punto de Entrega. La suma de las cantidades máximas diarias, según lo establecido en **Anexo "A"** constituirá la Cantidad Máxima Diaria del Usuario contenida en **Anexo "A"** en adelante también denominada "Capacidad Contratada".
- 2.2. Además de la cantidad que el Usuario pueda entregar o hacer que se entregue diariamente al Prestador del Servicio en cada Punto de Recepción para la Recolección base firme de acuerdo con la Sección 2.1 anterior, el Usuario entregará o hará que se entregue al Prestador del Servicio en dichos Puntos de Recepción la cantidad de Petróleo Neto que pueda requerir el Prestador del Servicio por consumo de combustible, mermas y cantidades perdidas o no contabilizadas asociadas a dicho servicio. Dicha cantidad es además de la Cantidad Máxima Diaria del Usuario en dicho(s) Punto(s) de Recepción.
- 2.3. De conformidad con el presente Contrato, los Contratos Adicionales y los TCPS y el Prestador de Servicios entregará, y el Usuario aceptará o procurará la aceptación en el Punto de Entrega mencionado en el **Anexo "A"** del presente Contrato, de una cantidad de Petróleo Neto, sobre la base de **barriles de petróleo**, equivalente a la suma de las cantidades de Petróleo Neto recibidas por los Prestadores de Servicios en los Puntos de Recepción para la Recolección *en virtud del presente Contrato con arreglo a la **Sección 2** del presente*

*Contrato.* Para determinar la equivalencia entre el volumen de Petróleo recibido y el volumen de Petróleo entregado, las Partes establecerán una metodología que considere las variaciones entre las características y la calidad del Petróleo a la entrega respecto de la recepción, la cual puede incluir un Banco de Calidad.

- 2.4. A solicitud del Usuario, el Prestador de Servicios podrá, a su discreción razonable, recibir, recolectar y entregar Petróleo Neto en exceso de la Capacidad Contratada. Si el Prestador de Servicios opta por recolectar este exceso de Petróleo Neto, el Usuario pagará al Prestador de Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los TCPS.
- 2.5. Si para cualquier día el Prestador de Servicios determina que la capacidad de Recolección del Sistema de Recolección es insuficiente para recolectar toda la cantidad de Petróleo Neto hasta la Cantidad Máxima Diaria entregada por el Usuario en los Puntos de Recepción para Recolección conforme a este Contrato y por otros usuarios con Contratos de Servicios de Recolección firmes similares, el Prestador de Servicios asignará la capacidad de Recolección disponible en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el TCPS y de conformidad con las reglas generales de los Lineamientos de Recolección, que se incorporan por referencia a este Contrato.

### 3. Puntos de Recepción y Entrega.

- 3.1. Los Puntos de Recepción en los que el Usuario entregará el Petróleo Neto al Prestador de Servicios para su Recolección conforme a este Contrato, se describen en el **Anexo "A"** del presente Contrato. La presión de entrega y otros factores pertinentes también se establecen en dicho **Anexo "A"**.
- 3.2. El Punto de Entrega en el que el Prestador de Servicios realizará las entregas en virtud del presente Contrato se describe en el **Anexo "A"** del presente Contrato. La presión de entrega y otros factores aplicables al Punto o Puntos de Entrega también se establecen en dicho **Anexo "A"**.

### 4. Calidad.

- 4.1. La calidad del Petróleo Neto recibido en los Puntos de Recepción procedente del Usuario deberá cumplir con las especificaciones del **Anexo "B"**.
- 4.2. Previo a la fecha de inicio de los Servicios, las Partes acuerdan establecer un Procedimiento para determinar la equivalencia entre el volumen de Petróleo recibido y el volumen de Petróleo entregado en el Punto de Medición del Área Contractual, que considere las variaciones entre las características y la calidad del Petróleo a la entrega respecto de la recepción. Este Procedimiento podrá considerar la metodología de un Banco de Calidad con base en un análisis Assay y el monitoreo mensual de las propiedades intensivas compuestas (Gravedad API, Azufre, TAN) del petróleo.

### 5. Tarifas y Pago.

- 5.1. El Usuario pagará al Prestador de Servicios por los servicios prestados en virtud del presente documento las tarifas incluidas en el **Anexo "C"**.
- 5.2. Las Partes aceptan que el Prestador de Servicios tiene derecho a proponer y presentar ante la CNH cualesquiera cambios, revisiones y modificaciones relacionados con:
  - (a) la(s) tarifa(s); y
  - (b) la configuración técnica del Sistema de Recolección de conformidad con las reglas y regulaciones aplicables del PDE; y
  - (c) los TCPS incorporados por referencia al presente Contrato.
- 5.3. El presente Contrato está sujeto a las disposiciones de los TCPS incorporadas por referencia, autorizados por



la CNH, todas las cuales se consideran incorporadas por referencia como parte del presente Contrato.

- 5.4. En caso de que el Prestador de Servicios no reciba el pago de las facturas en su totalidad, por los servicios proporcionado a más tardar en la fecha de pago respectiva y establecida en la factura, el Usuario deberá pagar intereses sobre todos los saldos en mora.

En caso de que el Usuario no pague las facturas en su totalidad por 2 meses consecutivos en el término de un año, el Prestador de Servicios tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte.

La obligación del Usuario de pagar la contraprestación o cualquier otro pago conforme al presente Contrato, que no haya sido pagado al vencerse o terminarse en forma anticipada el mismo, subsistirá aún después de tal vencimiento o terminación anticipada, y estará sujeto a los intereses sobre todos los saldos en mora, o en su caso, se podrá ejercer la garantía de cumplimiento.

- 5.5. El pago adeudado al Prestador de Servicios por los servicios prestados en virtud del presente Contrato deberá cumplir con los TCPS. A falta de los TCPS autorizados, el pago de las tarifas en virtud del presente Contrato se realizará de la siguiente manera:

- (i) Se devengarán intereses moratorios de manera diaria sobre la cantidad vencida y no pagada conforme al Contrato de Servicios, desde la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta su pago total al Prestador de Servicios, a una tasa promedio mensual de 0.75%; y
- (ii) la fecha para el cálculo de intereses respecto de cualquier pago vencido será el primer día hábil siguiente a la fecha de pago en virtud de cualquier concepto.

El Usuario deberá pagar al Prestador de Servicios los saldos en mora y los intereses moratorios más IVA a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el Prestador de Servicios notifique al Usuario de saldos en mora.

## 6. Ley y Reglamento Aplicables.

- 6.1. El presente Contrato se sujetará a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.2. En el caso que CNH imponga ciertos términos y condiciones al presente Contrato las cuales no sean mutuamente satisfactorias para las Partes, cualquier de Parte podrá, en tanto se emita tal acuerdo o exigencia por parte de CNH, terminar el presente Contrato, previa notificación por escrito de la Parte afectada.

## 7. Plazo Efectivo.

- 7.1. El presente Contrato entrará en vigor el .
- 7.2. Una vez que el presente Contrato sea válido y surta efecto, continuará en pleno vigor hasta\_\_\_\_\_.
- 7.3. La Rescisión del presente Contrato no eximirá al Prestador de Servicios o al Usuario de sus obligaciones en virtud del presente Contrato de corregir cualquier desequilibrio o cumplir cualquier obligación de completar los pagos adeudados a la otra parte.

## 8. Avisos.

- 8.1. Cualquier notificación, solicitud o demanda formal de cualquiera de las Partes a la otra en relación al el presente Contrato deberá realizarse por escrito y enviarse a la siguiente dirección de la otra parte, por correo certificado o registrado, o entregarse en mano:

**Prestador de servicios:**



Perenco México, S.A. de C.V.

Atención: [\*]

Avenida Paseo Tabasco #1603, primer piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono: ( \_\_\_\_\_ )

Correo electrónico: ( \_\_\_\_\_ )

**Usuario:**

Nombre: ( \_\_\_\_\_ ) Atención a: (

\_\_\_\_\_ ) Dirección

completa: ( \_\_\_\_\_ ) Teléfono: (

\_\_\_\_\_ )

Correo electrónico: ( \_\_\_\_\_ )

- 8.2. O cualquier otra dirección que las Partes designen mediante notificación formal por escrito. Las comunicaciones rutinarias pueden enviarse por correo ordinario o por correo electrónico a la dirección de correo indicado en esta cláusula. Las comunicaciones operativas por teléfono u otros medios aceptados de mutuo acuerdo se considerarán debidamente entregadas sin necesidad de confirmación documental escrita posterior.

**9. Resolución de Disputas**

- 9.1. El Prestador de Servicios y el Usuario aceptan que las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos de Recolección se aplicarán a cualquier disputa o controversia en relación con o como resultado de este Contrato.

**10. Garantía de Cumplimiento**

- 10.1. Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, el Usuario deberá garantizar al Prestador de Servicios el cumplimiento de sus obligaciones resultado de los servicios contratados a través de una garantía de cumplimiento. El inicio de la prestación del servicio será a partir de que el Prestador de Servicios acepte la garantía de cumplimiento.
- 10.2. El Usuario, a su elección, podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante una póliza de fianza o carta de crédito, mismas que deberán ser (i) emitidas por una compañía afianzadora o por un banco que opere legalmente en México, (ii) deberán estar vigentes a partir de la fecha en la que el Prestador de Servicios comience a prestar el servicio, (iii) pagaderas al primer requerimiento extrajudicial por parte del Prestador de Servicios al emisor (a), independientemente de cualquier oposición por parte del Usuario, y (iv) ser integrada al Prestador de Servicios directamente por la compañía afianzadora o institución bancaria.
- 10.3. Si el Prestador de Servicios considera que la garantía de cumplimiento presentada no es aceptable deberá informar al Usuario qué modificaciones deben llevar a cabo. Si el Usuario no modifica la garantía en un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la notificación por parte del Prestador de Servicios, se procederá a la Rescisión del Contrato.
- 10.4. La garantía deberá tener una vigencia mínima de un año y cubrir el monto equivalente [al 10% del total que resulte de multiplicar 0.50 USD por cada pie cúbico del que disponga el Usuario para este Servicio durante un día]; emitida en la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10.5. La garantía de cumplimiento deberá estar constituida de acuerdo con el formato de Fianza y/o el formato de carta de crédito previsto en los **Anexos “D” y “E”**, respectivamente.
- 10.6. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza de fianza y se requiera celebrar convenios



modificatorios al Contrato, previo a su celebración, será necesario contar con la anuencia de la institución afianzadora en la que manifiesta su consentimiento expreso para continuar garantizando, durante la vigencia de la Póliza de Fianza, el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Usuario.

- 10.7. El Usuario deberá conservar vigente la garantía durante toda la vigencia del plazo del presente Contrato, realizando las renovaciones, sustituciones o modificaciones que se requieran, incluso cuando la cantidad reservada sea incrementada o disminuida, de lo contrario el Prestador de Servicios podrá suspender el Servicio de Trasporte hasta que el Usuario presente la garantía correspondiente.
- 10.8. El Usuario está obligado a informar al Prestador de Servicios en un periodo de 30 (treinta) días hábiles previos a la renovación o sustitución de la garantía. Dicha renovación o sustitución deberá ser revisada y autorizada por el Prestador de Servicios.
- 10.9. En el caso de Rescisión del Contrato como resultado de un incumplimiento del Usuario, la garantía presentada continuará en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del Usuario en virtud del presente Contrato.

**11. Anexos.**

- 11.1. Todos los Anexos adjuntos al presente Contrato se incorporan por referencia como parte del mismo. Las Partes podrán modificar los Anexos, de mutuo acuerdo, y dichas modificaciones se reseñarán en un Anexo revisado, incorporado como referencia como parte del presente Contrato.

**12. Términos y Condiciones Generales para la Prestación de Servicios de Recolección.**

- 12.1. Una vez autorizado por la CNH de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos de Recolección, se aplicarán al presente Contrato los Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios de Recolección.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes que suscriben el presente Contrato han causado su celebración por duplicado por sus representantes autorizados a partir del día y año establecidos en el cuerpo del presente Contrato.

**PRESTADOR DE SERVICIOS**

**USUARIO**

---

**Perenco México S.A. de C.V.**  
**Representante Legal**

---

**[\*]**  
**Representante Legal**

**ANEXO “A”**

Contiene información relacionada con el Contrato de Servicio de Recolección, en términos de Punto(s) de Recepción y Punto de Entrega aplicables y Cantidad Diaria del Usuario:

**Capacidad Contratada:**

Punto(s) de Recepción	Cantidad Máxima Diaria
(1) [*]	[*]
(2) [*]	[*]

Punto de Entrega – [*]	Cantidad Máxima Diaria
(1) [* Punto de Medición de aceite del Área Contractual, localizado en la Planta Deshidratadora El Golpe]	[*]

**Notas:**

1. Previo a la fecha de inicio de los Servicios, las Partes acuerdan establecer un Procedimiento para determinar la cantidad equivalente de Hidrocarburos entregados por el Prestador de Servicios al Usuario o Solicitante en el Punto de Entrega, con respecto del volumen de Petróleo recibido (entregado por el Usuario) en el Punto de Recepción, que considere las variaciones entre las características y la calidad del Petróleo a la entrega respecto de la recepción. Este Procedimiento podrá considerar la metodología de un Banco de Calidad con base en un análisis Assay y el monitoreo mensual de las propiedades intensivas compuestas (Gravedad API, Azufre, TAN) del petróleo.

En caso de acordar la metodología de un Banco de Calidad, el Usuario solicitante realizará un análisis Assay del Petróleo Neto que será entregado al Prestador de Servicios y entregarlo en un tiempo no menor a 3 meses previos al inicio del Servicio. El análisis Assay deberá ser realizado con base en una muestra compuesta recogida de la producción en fecha no anterior a 2 años respecto de la fecha de inicio del Servicio, y sus resultados deben ser emitidos por un Laboratorio Acreditado.

Con base en el monitoreo mensual de las propiedades intensivas compuestas (Gravedad API, Azufre, TAN) del petróleo se determinarán acciones a efecto de asegurar que el análisis refleje las propiedades del Petróleo Neto recibido. Si en un periodo de tres meses hay un cambio significativo en las propiedades intensivas, se debe generar un nuevo análisis Assay para el crudo y actualizar el Banco de Calidad.

2. Los Puntos de Recepción deberán contar con un Sistema de Medición que cumpla con lo establecido en los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como la Normatividad referente a Controles Volumétricos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este sistema de Medición y los costos asociados estarán a cargo del Usuario.

Cualquier cantidad de Petróleo Neto que sea entregado por el Usuario al Prestador de Servicios en el Punto de Recepción debe ser medida y determinada por el Sistema de Medición asociado a tal Punto de Recepción.

3. Con el fin de que el Prestador de Servicios reciba el Petróleo Neto en el Punto de Recepción y para que el





Usuario reciba el servicio de Recolección bajo este Contrato de Servicios de Recolección, el Petróleo Neto del Usuario deberá cumplir con las condiciones de presión y temperatura especificadas en este **Anexo "A"**. Para mayor claridad, la cantidad de Petróleo Neto a transportar cada día vendrá determinada por las condiciones de presión de recepción según el presente **Anexo "A"**, hasta la Capacidad Contratada.

4. La Capacidad Contratada en virtud del presente Contrato de Servicios de Recolección se extiende desde los Puntos de Recepción hasta el Punto de Entrega. Sin embargo, de vez en cuando, los Puntos de Recepción pueden operar como Punto de Entrega y el Punto de Entrega como Punto de Recepción, sujeto a las condiciones operativas y a la autorización del Prestador de Servicios.
5. El Prestador de Servicios calculará la cantidad de Petróleo Neto necesaria para el funcionamiento del Sistema de Recolección de conformidad con el TCPS.
6. A efectos de desbalance y Petróleo Neto no autorizado, se considerará que la cantidad de Petróleo Neto medida en el Punto de Recepción cada día calendario es la cantidad de Petróleo Neto recibida por el Prestador del Servicio en el Punto o Puntos de Recepción. La cantidad de Petróleo Neto equivalente a ser entregada por el Prestador del Servicio al Usuario, en el Punto de Entrega, cada día calendario, y con respecto a la cantidad recibida, será determinada mediante una ponderación con base en la metodología establecida por las Partes.

Presión de Recepción:

	Presión Mínima (psig)	Presión Máxima (psig)	Temperatura Mínima (°C)	Temperatura Máxima (°C)
[Interconexión con el Sistema de Recolección]	[*]	[*]	[*]	[*]

Notas:

1. **Presión de Recepción:**
  - El Prestador de Servicios establecerá las condiciones de Presión Mínima y Máxima de acuerdo con las condiciones de operación, integridad y seguridad del Oleogasoducto.
  - El Usuario entregará el Petróleo Neto en los Puntos de Recepción a una presión suficiente para entrar en el Sistema de Recolección a la presión predominante del Sistema de Recolección, que será igual o inferior a la Presión Máxima arriba indicada.
2. **Presión de Entrega.** El Prestador de Servicios deberá redistribuir, o hacer que se redistribuyan, cantidades equivalentes de Petróleo Neto del Usuario o por cuenta del Usuario, hasta la Capacidad Contratada, en el Punto de Entrega operando el Sistema de Recolección a una presión suficiente para entrar en el **Sistema de Transporte PLOG**.

Fecha Efectiva de este Anexo "A": [\*]

PRESTADOR DE SERVICIOS

USUARIO

---

Perenco México S.A. de C.V.  
Representante Legal

---

[\*]  
Representante Legal

**ANEXO “B”**  
**Calidad del Petróleo**

Cualquier Petróleo Neto que se inyecte al Sistema de Recolección en todo momento se hará en cumplimiento con las especificaciones establecidas a continuación:

Parámetros Típicos de Calidad	Datos de Referencia (Intervalo)	Método de Determinación
Gravedad ° API	33.5-35.5	ASTM D 287-12b @ 60°F ASTM D1298-12b @ 20°C
Densidad	0.81-0.85	ASTM D-1298
Agua (% Vol.)	0-0.5%	ASTM D4928-12
<sup>1</sup> Agua y Sedimentos (BS&W)	>5%	ASTM D4007
Salinidad Lb/1000 b	50.0 máximo	ASTM D 3230
Azufre (% masa)	5 máximo	ASTM D 4294
PVR (Presión de Vapor Reid) lb/Plg <sup>2</sup>	6.0	ASTM D 323
Acidez, mg KOH/gr	0.5 máximo	ASTM D 664
Cloruros orgánicos, ppm	1 máximo	ASTM D 4929 (A o B)
Silicio orgánico, ppm	3.0 máximo	ASTM D-5708A o ASTM D-5185

**NOTAS:** 1. Método ASTM utilizado para determinar agua y sedimentos cuando el % de agua sea mayor al 5%.

Previo a la fecha de inicio de los Servicios, las Partes acuerdan establecer un Procedimiento para determinar la equivalencia entre el volumen de Petróleo recibido y el volumen de Petróleo entregado en el Punto de Medición del Área Contractual, que considere las variaciones entre las características y la calidad del Petróleo a la entrega respecto de la recepción. Este Procedimiento podrá considerar la metodología de un Banco de Calidad con base en un análisis Assay y el monitoreo mensual de las propiedades intensivas compuestas (Gravedad API, Azufre, TAN) del petróleo.

ANEXO “C”  
Tarifa Unitaria

Cargo por Servicio No Interrumpible (Base Firme)	Unidad	Recolección <sup>3</sup>
Cargo por capacidad	USD/b	0.225*

\* Costo basado en un crudo de calidad y características comparables con el petróleo del Área Contractual. El costo será sujeto de ajustes en caso de que las características y calidad del crudo tengan variaciones con respecto a las del Área Contractual, y podrá determinarse mediante metodologías como las de un Banco de Calidad.

Fecha Efectiva de este Anexo "B": [ \* ]

PRESTADOR DE SERVICIOS

USUARIO

---

Perenco México S.A. de C.V.  
Representante Legal

---

[\*]  
Representante Legal

<sup>3</sup> La tarifa preliminar está sujeta a ajuste con base en el costo real asociado a la construcción del Sistema de Recolección y la interconexión.



**ANEXO “D”**  
**Formato de Fianza**

Nombre o razón social de la institución de fianzas.

**Domicilio de la institución de fianza.**

Se constituye fiadora hasta por la suma de **\$ (monto de la fianza) (número, letra y moneda)** ante, a favor y a disposición de Perenco México, S.A. de C.V., con domicilio en \_\_\_\_\_ para garantizar por \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_. El debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y de los anexos del mismo, celebrado entre \_\_\_\_\_ y nuestro fiado.

El contrato citado tiene por objeto \_\_\_\_\_ y su monto asciende a la cantidad de \$\_(**número, letra y moneda**).

Esta fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y formas que para tal efecto se establecieron en el mismo.

En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado o conceder esperas y/o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, esta institución de fianzas prorrogará la vigencia de la fianza en concordancia con las prórrogas, esperas, o convenios de ampliación de plazo otorgados, la institución de fianzas otorgará los documentos modificatorios correspondientes.

Esta institución de fianzas reconoce que el monto garantizado por esta fianza puede modificarse como consecuencia de la formalización de convenios de ampliación. La institución afianzadora otorgará el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la institución de fianzas, por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Esta fianza garantiza, hasta por el monto en que fue emitida, la total ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten, incluyendo los pagos en exceso más sus intereses correspondientes, que supone que el beneficiario efectúe un pago por error sin existir obligación alguna para hacerlo. Esta fianza se expide de entera conformidad con las cláusulas del contrato garantizado y sus anexos.

El pago de la fianza es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales o cualquier otra sanción estipulada en el contrato garantizado.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El beneficiario dispondrá de un término de diez meses para formular la reclamación de esta póliza, el que se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor de la rescisión decretada por su incumplimiento o de la fecha de terminación del contrato, lo que ocurra primero.

La institución afianzadora manifiesta que la reclamación de la fianza quedará integrada a partir de su presentación si al escrito inicial en que se formula se acompaña en copia simple de la siguiente documentación:

- A) Póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
- B) Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

- C) En su caso, documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- D) En su caso, la rescisión del contrato y su notificación
- E) En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
- F) Finiquito, y en su caso su notificación
- G) Importe reclamado.

Únicamente, en el caso de que en términos de lo dispuesto por el artículo 289 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, el fiado proporcione a la institución de fianzas oportunamente elementos y documentos relacionados con la obligación principal garantizada, que afecten la cuantificación de la reclamación, o bien, su improcedencia total o parcial, incluyéndose en este caso las excepciones que la institución de fianzas pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza, la institución de fianzas tendrá el derecho de solicitar algún documento adicional a los que se señalan en los incisos que anteceden.

La institución de fianzas acepta expresamente que en caso de reclamación pagará al beneficiario el importe total de la obligación garantizada y la indemnización por mora correspondiente, salvo en aquellos casos en que en el contrato garantizado se haya estipulado la divisibilidad de la obligación.

La institución de fianzas se compromete a pagar al beneficiario, conforme a los párrafos precedentes, hasta el 100% del importe garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

Esta institución de fianzas tendrá un plazo hasta de 30 días contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

La institución de fianzas enterará el pago de la cantidad reclamada bajo los términos estipulados en esta fianza, más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la institución de fianzas la cantidad pagada en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva que haya causado ejecutoria por autoridad o tribunal competente.

La institución de fianzas se obliga a abstenerse de oponer como excepción para efectos de pago de ésta fianza, la de compensación del crédito que tenga su fiado contra el beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del código civil federal, en la inteligencia de que su fiado ha realizado en el contrato garantizado la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción i del citado código.

Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

Esta institución de fianzas quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el beneficiario solicite expresamente y por escrito la cancelación de la presente garantía, acompañando dicha solicitud con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Esta institución de fianzas se obliga a atender las reclamaciones firmadas por el beneficiario, mismas que deberán contener los siguientes datos: fecha de la reclamación; número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; fecha de expedición de la fianza; monto de la fianza; nombre o denominación del fiado; nombre o denominación del beneficiario y de su representante legal debidamente acreditado; domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; descripción de la obligación garantizada; referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe de lo reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.



**ANEXO “E”**  
**Carta de Crédito Stand By**

**FORMATO DE CARTA DE CREDITO STANDBY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO (HOJA MEMBRETADA DEL BANCO EMISOR)**

(Ciudad de México a fecha)

**BANCO** (“xxxxxxx”), emite la Carta de Crédito Stanby No. xxxxxxx, (la “Carta de Crédito”), a favor de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (el “Beneficiario”) ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 1603, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco por un importe en xxxxx, por xxxxxx (xxxxxxxxxxx) con fecha de vencimiento el xxxxxxx (“Fecha de Vencimiento”), en **BANCO** xxxxxxx (“xxxxx”), con domicilio en Av. XXXXXXXXX

Los fondos bajo esta Carta de Crédito son disponibles al Beneficiario para pago a la vista con **BANCO XXXX** contra la presentación del original o copia de esta Carta de Crédito, según sea el caso, además del Aviso de Incumplimiento en original y copia en hoja membretada de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme al formato anexo y firmada por los funcionarios autorizados de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El Aviso de Incumplimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en original en las oficinas de **BANCO XXXX**, a la atención de: xxxxxxx, Dirección Ejecutiva de **BANCO xxxxxx**, ubicada en xxxxxx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Aviso de Incumplimiento será por el monto consignado en esta Carta de Crédito, para lo cual deberá anexarse al Aviso de Incumplimiento el original y copia de la Carta de Crédito.

**BANCO XXXXXX** se obliga a poner los fondos correspondientes a disposición de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a más tardar el segundo día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya presentado el aviso de incumplimiento.

En el caso de que **BANCO XXXXX** encuentre discrepancias en el Aviso de Incumplimiento dará aviso en el transcurso del mismo día de la recepción del Aviso de Incumplimiento a la Gerencia de XXXXXX de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, vía e-mail, a xxxxxxxxxxxxxxxx, indicando las razones por las cuales **BANCO XXXXXX** rechaza el Aviso de Incumplimiento. **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentará nuevamente un nuevo Aviso de Incumplimiento durante el mismo día, o hasta las 14:00 horas del día hábil inmediato siguiente, este nuevo Aviso de Incumplimiento deberá ser considerado por **BANCO XXXXXX** con la misma fecha y horario de recepción del primer Aviso de Incumplimiento.

Si el Aviso de Incumplimiento es presentado el último día de la vigencia de la Carta de Crédito y **BANCO XXXXXX** encontrará discrepancias, se aplicará el procedimiento previsto en los párrafos anteriores, conservando **BANCO XXXXXX** la obligación de efectuar el pago correspondiente aun después de haber concluido la vigencia de la Carta de Crédito.

Cualquier pago que **BANCO XXXXXX** haga a favor de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, bajo esta Carta de Crédito, se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, indique en el Aviso de Incumplimiento correspondiente.

**PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no podrá presentar a **BANCO XXXXXX** Aviso de Incumplimiento alguno, ni **BANCO XXXXXX** estará obligado a realizar pago alguno bajo esta carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado o cuando el importe total haya sido pagado, salvo lo previsto en los párrafos anteriores para los casos de discrepancias en la presentación del Aviso de Incumplimiento.

Cualquier comunicado de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto de esta Carta de Crédito, deberá ser dirigida por escrito a **BANCO XXXXXX** al domicilio descrito en el primer párrafo de la presente Carta de Crédito.



**BANCO XXXXXX** se compromete con **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a honrar la presentación de documentos siempre y cuando sea debidamente presentada en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, en o antes de la fecha de vencimiento estipulada.

Los derechos que en esta Carta de Crédito se consignan no son transferibles.

Todas la comisiones y gastos generados por esta Carta de Crédito serán por cuenta del Ordenante.

En el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos las oficinas de **BANCO XXXXXX** indicadas con anterioridad por alguna razón estén cerradas, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en el que las referidas oficinas de **BANCO XXXXXX** reanuden sus operaciones.

Esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590, de la Cámara de Comercio Internacional (ISP98).

Atentamente,

FUNCIONARIOS FACULTADOS BANCO

**ANEXO “E”. MODELO DE CARTA COMPROMISO**

Villahermosa, Tabasco a [\*] de [\*] de 2023

**PERENCO MÉXICO, S. A. DE C. V.**

Hago referencia a la Convocatoria del Análisis de Mercado para desarrollar un Sistema de Recolección relacionado con el Área Contractual Santuario y El Golpe, de fecha [\*] de [\*] de 2023, al amparo del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida No. CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 y de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en la que mi representada presento una solicitud de servicios (la “**Solicitud**”).

Al respecto, mi representada se obliga a cumplir con lo siguiente:

- I. Proporcionar una Garantía de Solicitud para asegurar la formalidad de la propuesta de Solicitud de Servicio, lo anterior mediante un depósito en efectivo, carta de crédito o fianza emitida por una afianzadora para operar en México.
  - a) La Garantía de Solicitud deberá ser entregada junto con la Solicitud de Servicio, y deberá garantizar el monto equivalente a (\*), determinado con base en (\*). La Garantía de Solicitud deberá cubrir el periodo comprendido entre la fecha de entrega de Solicitud de Servicio y 10 días posteriores a la finalización del Período de Evaluación de la Solicitud de Servicio, siempre que no se trate del Solicitante Adjudicado, en cuyo caso, la garantía permanecerá vigente hasta en tanto sea firmado el Contrato de Servicios de Recolección.
  - b) La Garantía de Solicitud se devolverá en un periodo máximo de 15 días posteriores a la finalización del Período de Evaluación de la Solicitud de Servicio.
  - c) Si se trata de un depósito, el Usuario deberá realizarlo a alguna de las siguientes cuentas:
  - d) Asimismo, el Usuario deberá adjuntar a su Solicitud de Servicio el comprobante del depósito realizado. El Prestador de Servicios notificará al Usuario, por medio de escrito, que el depósito está en firme.
  - e) Una vez finalizado el Período de Evaluación de la Solicitud de Servicio, el Prestador de Servicios, regresará el depósito en la misma moneda y por la misma cantidad que indique el comprobante. Para ello es necesario que el Usuario indique los datos bancarios para llevar a cabo la devolución.
  - f) La Garantía de Solicitud podrá ser ejecutada por el Operador en los casos en que el Solicitante (i) no finalice el proceso de evaluación de solicitudes y (ii) de resultar seleccionado no lleve a cabo la firma del Contrato de Servicios de Recolección.
- II. En caso de que sea adjudicado el Contrato de Servicios de Recolección, derivado de la Solicitud de Servicios:
  - a) Suscribir dicho contrato en el plazo previsto en la Convocatoria, conforme al formato adjunto como **Anexo “D”** a la Convocatoria
  - b) Proporcionar una Garantía de Cumplimiento para garantizar ante, a favor y a disposición de Perenco México, S.A. de C.V., el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



Atentamente,

Nombre del Solicitante

Firma

Nombre del representante legal



## ANEXO “F”. MODELO DE FIANZA

Nombre o razón social de la institución de fianzas.

### **Domicilio de la institución de fianza.**

Se constituye fiadora hasta por la suma de **\$ (monto de la fianza) (número, letra y moneda)** ante, a favor y a disposición de Perenco México, S.A. de C.V., con domicilio en \_\_\_\_\_ para garantizar por \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_. El debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y de los anexos del mismo, celebrado entre \_\_\_\_\_ y nuestro fiado.

El contrato citado tiene por objeto \_\_\_\_\_ y su monto asciende a la cantidad de \$\_(**número, letra y moneda**).

Esta fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y formas que para tal efecto se establecieron en el mismo.

En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado o conceder esperas y/o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, esta institución de fianzas prorrogará la vigencia de la fianza en concordancia con las prórrogas, esperas, o convenios de ampliación de plazo otorgados, la institución de fianzas otorgará los documentos modificatorios correspondientes.

Esta institución de fianzas reconoce que el monto garantizado por esta fianza puede modificarse como consecuencia de la formalización de convenios de ampliación. La institución afianzadora otorgará el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la institución de fianzas, por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Esta fianza garantiza, hasta por el monto en que fue emitida, la total ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten, incluyendo los pagos en exceso más sus intereses correspondientes, que supone que el beneficiario efectúe un pago por error sin existir obligación alguna para hacerlo. Esta fianza se expide de entera conformidad con las cláusulas del contrato garantizado y sus anexos.

El pago de la fianza es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales o cualquier otra sanción estipulada en el contrato garantizado.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El beneficiario dispondrá de un término de diez meses para formular la reclamación de esta póliza, el que se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor de la rescisión decretada por su incumplimiento o de la fecha de terminación del contrato, lo que ocurra primero.

La institución afianzadora manifiesta que la reclamación de la fianza quedará integrada a partir de su presentación si al escrito inicial en que se formula se acompaña en copia simple de la siguiente documentación:

- A) Póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.

- B) Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- C) En su caso, documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- D) En su caso, la rescisión del contrato y su notificación
- E) En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
- F) Finiquito, y en su caso su notificación
- G) Importe reclamado.

Únicamente, en el caso de que en términos de lo dispuesto por el artículo 289 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, el fiado proporcione a la institución de fianzas oportunamente elementos y documentos relacionados con la obligación principal garantizada, que afecten la cuantificación de la reclamación, o bien, su improcedencia total o parcial, incluyéndose en este caso las excepciones que la institución de fianzas pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza, la institución de fianzas tendrá el derecho de solicitar algún documento adicional a los que se señalan en los incisos que anteceden.

La institución de fianzas acepta expresamente que en caso de reclamación pagará al beneficiario el importe total de la obligación garantizada y la indemnización por mora correspondiente, salvo en aquellos casos en que en el contrato garantizado se haya estipulado la divisibilidad de la obligación.

La institución de fianzas se compromete a pagar al beneficiario, conforme a los párrafos precedentes, hasta el 100% del importe garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

Esta institución de fianzas tendrá un plazo hasta de 30 días contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

La institución de fianzas enterará el pago de la cantidad reclamada bajo los términos estipulados en esta fianza, más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la institución de fianzas la cantidad pagada en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva que haya causado ejecutoria por autoridad o tribunal competente.

La institución de fianzas se obliga a abstenerse de oponer como excepción para efectos de pago de ésta fianza, la de compensación del crédito que tenga su fiado contra el beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del código civil federal, en la inteligencia de que su fiado ha realizado en el contrato garantizado la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción i del citado código.

Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

Esta institución de fianzas quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el beneficiario solicite expresamente y por escrito la cancelación de la presente garantía, acompañando dicha solicitud con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Esta institución de fianzas se obliga a atender las reclamaciones firmadas por el beneficiario, mismas que deberán contener los siguientes datos: fecha de la reclamación; número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; fecha de expedición de la fianza; monto de la fianza; nombre o denominación del fiado; nombre o denominación del beneficiario y de su representante legal debidamente acreditado; domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; descripción de la obligación garantizada; referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe de lo reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.





**ANEXO “G”. CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

**FORMATO DE CARTA DE CREDITO STANDBY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO (HOJA MEMBRETADA DEL BANCO EMISOR)**

(Ciudad de México a fecha)

**BANCO** (“xxxxxxxx”), emite la Carta de Crédito Stanby No. xxxxxxxx, (la “Carta de Crédito”), a favor de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (el “Beneficiario”) ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 1603, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco por un importe en xxxxxx, por xxxxxx (xxxxxxxxxxxx) con fecha de vencimiento el xxxxxxxx (“Fecha de Vencimiento”), en **BANCO** xxxxxxx (“xxxxx”), con domicilio en Av. XXXXXXXXXXX

Los fondos bajo esta Carta de Crédito son disponibles al Beneficiario para pago a la vista con **BANCO XXXX** contra la presentación del original o copia de esta Carta de Crédito, según sea el caso, además del Aviso de Incumplimiento en original y copia en hoja membretada de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme al formato anexo y firmada por los funcionarios autorizados de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El Aviso de Incumplimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en original en las oficinas de **BANCO XXXXX**, a la atención de: xxxxxxxx, Dirección Ejecutiva de **BANCO xxxxxx**, ubicada en xxxxxx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Aviso de Incumplimiento será por el monto consignado en esta Carta de Crédito, para lo cual deberá anexarse al Aviso de Incumplimiento el original y copia de la Carta de Crédito.

**BANCO XXXXXXX** se obliga a poner los fondos correspondientes a disposición de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a más tardar el segundo día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya presentado el aviso de incumplimiento.

En el caso de que **BANCO XXXXX** encuentre discrepancias en el Aviso de Incumplimiento dará aviso en el transcurso del mismo día de la recepción del Aviso de Incumplimiento a la Gerencia de XXXXXXX de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, vía e-mail, a xxxxxxxxxxxxxxxx, indicando las razones por las cuales **BANCO XXXXXXX** rechaza el Aviso de Incumplimiento. **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentará nuevamente un nuevo Aviso de Incumplimiento durante el mismo día, o hasta las 14:00 horas del día hábil inmediato siguiente, este nuevo Aviso de Incumplimiento deberá ser considerado por **BANCO XXXXXXX** con la misma fecha y horario de recepción del primer Aviso de Incumplimiento.

Si el Aviso de Incumplimiento es presentado el último día de la vigencia de la Carta de Crédito y **BANCO XXXXXXX** encontrará discrepancias, se aplicará el procedimiento previsto en los párrafos anteriores, conservando **BANCO XXXXXXX** la obligación de efectuar el pago correspondiente aun después de haber concluido la vigencia de la Carta de Crédito.

Cualquier pago que **BANCO XXXXXXX** haga a favor de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, bajo esta Carta de Crédito, se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, indique en el Aviso de Incumplimiento correspondiente.

**PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no podrá presentar a **BANCO XXXXXXX** Aviso de Incumplimiento alguno, ni **BANCO XXXXXXX** estará obligado a realizar pago alguno bajo esta carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado o cuando el importe total haya sido pagado, salvo lo previsto en los párrafos anteriores para los casos de discrepancias en la presentación del Aviso de Incumplimiento.

Cualquier comunicado de **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto de esta Carta de Crédito, deberá ser dirigida por escrito a **BANCO XXXXXXX** al domicilio descrito en el primer párrafo de la presente Carta de Crédito.



**BANCO XXXXXX** se compromete con **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a honrar la presentación de documentos siempre y cuando sea debidamente presentada en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito, en o antes de la fecha de vencimiento estipulada.

Los derechos que en esta Carta de Crédito se consignan no son transferibles.

Todas la comisiones y gastos generados por esta Carta de Crédito serán por cuenta del Ordenante.

En el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos las oficinas de **BANCO XXXXXX** indicadas con anterioridad por alguna razón estén cerradas, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en el que las referidas oficinas de **BANCO XXXXXX** reanuden sus operaciones.

Esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590, de la Cámara de Comercio Internacional (ISP98).

Atentamente,

FUNCIONARIOS FACULTADOS BANCO